ADQUISICION DE POLIZA PARA ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES VIGENCIA 2025

INVENTARIO DE LOS BIENES PATRIMONIALES

La actividad primordial de los bienes patrimoniales de la Universidad de Cundinamarca es brindar espacios para el desarrollo de las funciones misionales y administrativas en ocasión de las funciones inherentes a sus cargos y roles dentro de la Institución; por consiguiente, se da a continuación una relación detallada consolidada de los bienes patrimoniales con los que cuenta la Institución:

Tabla N° 01- RELACION DE BIENES PATRIMONIALES

DESCRIPCION Y CATEGORIA DE LOS BIENES A ASEGURAR	VALOR INICIAL DE LOS BIENES	VALOR ASEGURAR
1. BIENES A ASEGURAR UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA - EXTENSION SOACHA (DG. 9 No. 4B-85)		
EQUIPO ELECTRONICO	$ 2.954.693.807,71	$ 2.954.693.807,71
MUEBLES Y ENSERES, MAQUINARIA Y EQUIPO DE OFICINA	$ 688.375.697,61	$ 688.375.697,61
OTRA MAQUINARIA Y EQUIPO	$ 875.822.624,78	$ 875.822.624,78
TERRENOS	$ 13.481.750.158,87	$ 1.000.000.000,00
EDIFICACIONES	$ 14.114.434.365,58	$ 14.114.434.365,58
OBRAS DE ARTE	$ 92.984.899,35	$ 92.984.899,35
TOTAL EXTENSION SOACHA	**$ 32.208.061.553,90**	**$ 19.726.311.395,03**
2. BIENES A ASEGURAR UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA RIESGO - EXTENSION FACATATIVA (CALLE 14 CON AVENIDA 15)		
EQUIPO ELECTRONICO	$ 733.243.058,25	$ 733.243.058,25
MUEBLES Y ENSERES, MAQUINARIA Y EQUIPO DE OFICINA	$ 859.601.749,55	$ 859.601.749,55
OTRA MAQUINARIA Y EQUIPO	$ 1.171.421.668,68	$ 1.171.421.668,68
TERRENOS	$ 37.332.403,14	$ 7.466.480,63
EDIFICACIONES	$ 7.897.066.882,64	$ 7.897.066.882,64
OBRAS DE ARTE	$ 38.107.567,60	$ 38.107.567,60
TOTAL EXTENSION FACATATIVA	**$ 10.736.773.629,86**	**$ 10.706.907.407,35**
3. BIENES A ASEGURAR UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA RIESGO - EXTENSION CHIA (AUTOPISTA CHÍA - CAJICÁ | SECTOR "EL CUARENTA")		
EQUIPO ELECTRONICO	$ 993.698.437,95	$ 993.698.437,95
MUEBLES Y ENSERES, MAQUINARIA Y EQUIPO DE OFICINA	$ 558.593.496,52	$ 558.593.496,52
OTRA MAQUINARIA Y EQUIPO	$ 749.677.386,87	$ 749.677.386,87
TERRENOS	$ 954.972.342,00	$ 190.994.468,40
EDIFICACIONES	$ 18.161.290.229,22	$ 18.161.290.229,22
TOTAL EXTENSION CHIA	**$ 21.418.231.892,56**	**$ 20.654.254.018,96**
4. BIENES A ASEGURAR UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA RIESGO - EXTENSIÓN ZIPAQUIRA (Kr. 7 No. 1-31)		
EQUIPO ELECTRONICO	$ 141.414.266,79	$ 141.414.266,79
MUEBLES Y ENSERES, MAQUINARIA Y EQUIPO DE OFICINA	$ 183.056.421,36	$ 183.056.421,36
OTRA MAQUINARIA Y EQUIPO	$ 768.805.740,28	$ 768.805.740,28
TERRENOS	$ 2.370.145.050,00	$ 1.000.000.000,00
EDIFICACIONES	$ 20. 072.953.947,71	$ 20. 072.953.947,71

TOTAL EXTENSION ZIPAQUIRA	$ 23.536.375.426,14	$ 22.166.230.376,14

5. BIENES A ASEGURAR UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA RIESGO - SECCIONAL UBATE (Calle 6 Nº 9 – 80)		
EQUIPO ELECTRONICO	$ 801.891.017.06	$ 801.891.017.06
MUEBLES Y ENSERES, MAQUINARIA Y EQUIPO DE OFICINA	$ 2.208.951.557,44	$ 2.208.951.557,44
OTRA MAQUINARIA Y EQUIPO	$ 1.550.929.883,10	$ 1.550.929.883,10
TERRENOS	$ 3.147.658.814,39	$ 1.000.000.000,00
EDIFICACIONES	$ 7.112.757.010,18	$ 7.112.757.010,18
TOTAL SECCIONAL UBATE	**$ 14.822.188.282,17**	**$ 12.674.529.467,78**
6. BIENES A ASEGURAR UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA RIESGO - SECCIONAL GIRARDOT (Kr 19 Nº 24 – 209)		
EQUIPO ELECTRONICO	$ 1.615.062.792,63	$ 1.615.062.792,63
MUEBLES Y ENSERES, MAQUINARIA Y EQUIPO DE OFICINA	$ 938.971.753,89	$ 938.971.753,89
OTRA MAQUINARIA Y EQUIPO	$ 1.821.412.502,94	$ 1.821.412.502,94
TERRENOS	$ 2.059.855.016,47	$ 1.000.000.000,00
EDIFICACIONES	$ 2.458.549.048,15	$ 2.458.549.048,15
OBRAS DE ARTE	$ 15.192.500,03	$ 15.192.500,03
TOTAL SECCIONAL GIRARDOT	**$ 8.909.043.614,11**	**$ 7.849.188.597,64**
7. BIENES A ASEGURAR UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA RIESGO – SEDE FUSAGASUGA (Diagonal 18 No. 20-29)		
EQUIPO ELECTRONICO	$ 2.812.514.451,73	$ 2.812.514.451,73
MUEBLES Y ENSERES, MAQUINARIA Y EQUIPO DE OFICINA	$ 4.976.310.461,40	$ 4.976.310.461,40
OTRA MAQUINARIA Y EQUIPO	$ 3.485.175.410,86	$ 3.485.175.410,86
TERRENOS	$ 37.389.911.319,10	$ 1.000.000.000,00
EDIFICACIONES	$ 43.707.910.899,66	$ 43.707.910.899,66
OBRAS DE ARTE	$ 40.227.734,93	$ 40.227.734,93
TOTAL SEDE FUSA	**$ 92.412.050.277,68**	**$ 56.022.138.958,58**
8. BIENES A ASEGURAR UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA RIESGO – EXTENSION DE PROYECTOS ESPECIALES Y RELACIONES INTERINSTITUCIONALES (Carrera 20 No. 39-32 Teusaquillo)		
EQUIPO ELECTRONICO	$ 2.273.688,06	$ 2.273.688,06
MUEBLES Y ENSERES, MAQUINARIA Y EQUIPO DE OFICINA	$ 25.653.789,57	$ 25.653.789,57
OTRA MAQUINARIA Y EQUIPO	$ 10.315.780,46	$ 10.315.780,46
TOTAL EXTENSION PROYECTOS ESPECIALES Y CONTROL INTERNO DISIPLINARIO	**$ 38.243.258,09**	**$ 38.243.258,09**
9. BIENES A ASEGURAR UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA RIESGO - CENTRO ACADEMICO DEPORTIVO (CAD) - FUSAGASUGA (CALLE 17ª N° 19 – 63)		
EQUIPO ELECTRONICO	$ 52.461.948,64	$ 52.461.948,64
MUEBLES Y ENSERES, MAQUINARIA Y EQUIPO DE OFICINA	$ 8.743.559,02	$ 8.743.559,02
OTRA MAQUINARIA Y EQUIPO	$ 52.067.832,22	$ 52.067.832,22
TERRENOS	$ 50.789.477.657,70	$ 1.000.000.000,00
EDIFICACIONES	$ 7.695.756.967,29	$ 7.695.756.967,29
TOTAL CAD - FUSAGASUGA	**$ 58.598.507.964,87**	**$ 8.809.030.307,17**
10. BIENES A ASEGURAR UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA RIESGO - GRANJA LA ESPERANZA – FUSAGASUGA (VEREDA GUAVIO)		
EQUIPO ELECTRONICO	$ 225.897.460,52	$ 225.897.460,52
MUEBLES Y ENSERES, MAQUINARIA Y EQUIPO DE OFICINA	$ 14.475.344,39	$ 14.475.344,39
OTRA MAQUINARIA Y EQUIPO	$ 222.313.299,13	$ 222.313.299,13
TERRENOS	$ 1.469.045.491,10	$ 1.000.000.000,00

EDIFICACIONES	$ 548.902.355,47	$ 548.902.355,47
TOTAL GRANJA LA ESPERANZA – FUSAGASUGA	**$ 2.480.633.850,61**	**$ 2.011.588.459,51**
11. BIENES A ASEGURAR UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA RIESGO – GRANJA EL TIBAR – SECCIONAL UBATE (VEREDA PALO GORDO SECTOR NOVILLERO)		
EQUIPO ELECTRONICO	$ 138.524.246,16	$ 138.524.246,16
TOTAL GRANJA EL TIBAR - SECCIONAL UBATE	**$ 138.524.246,16**	**$ 138.524.246,16**
SUMA A ASEGURAR DE SEDE FUSAGASUGA, GRANJA EXPERIMENTAL, CENTRO ACADEMICO DEPORTIVO (CAD), EXTENSIONES Y SECCIONALES (UDEC)	**$ 268.830.336.207,70**	**$ 164.328.648.903,96**

Tabla N° 02 -. RELACIÓN DE OTROS BIENES PATRIMONIALES

ITEM	DESCRIPCION Y CATEGORIA DE LOS BIENES A ASEGURAR	VALOR INICIAL DE LOS BIENES	VALOR TOTAL A ASEGURAR
1	LOTE DE TERRENO "EL REGALO", VEREDA EL RESGUARDO BAJO JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE CHOACHI (CUNDINAMARCA), CON UNA SUPERFICIE DE 0-5,221 H.A., METROS CUADRADOS (Sic).	**71.451.883,00**	$ 14.290.376,60
2	LOTE "LA PRADERA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PANDI (CUNDINAMARCA), PARAJE DE SAN ISIDRO CORREGIMIENTO DE NUÑEZ, TERRENO CON TODAS SUS MEJORAS, EDIFICACIONES Y ANEXIDADES. LINDANDO POR EL NORTE (270MTS), POR EL OCCIDENTE (160MTS), POR EL SUR (160MTS) Y POR EL ORIENTE (430MTS)	**324.828.730,00**	$ 64.965.746,00
3	LOTE DE TERRENO URBANO NUMERO DOS (2) EN LA CARRERA 4 No. 2-23 DEL MUNICIPIO DE BELTRAN (CUNDINAMARCA), CON UN EXTENSION SUPERFICIARIA DE 94.70 M2	**52.958.428,00**	$ 10.591.685,60
4	UN LOTE B DE TERRENO UBICADO EN LA INSPECCION DEPARTAMENTAL DE POLICIA DE "DINDAL" DEL MUNICIPIO DE CAPARRAPI CRA 5 N° 8-26 (CUNDINAMARCA), CON UNA SUPERFICIE DE 600 M2, PARTE DE UNO DE MAYOR EXTENSION PROPIEDAD DE ENRRIQUE GONZALEZ	**133.650.456,00**	$ 26.730.091,20
5	UN LOTE A DE TERRENO UBICADO EN LA INSPECCION DEPARTAMENTAL DE POLICIA DE "DINDAL" DEL MUNICIPIO DE CAPARRAPI CALLE 7 N° 4-14 (CUNDINAMARCA), PARTE DE OTRO DE MAYOR EXTENSION PROPIEDAD DE ENRRIQUE GONZALEZ	**9.459.961,00**	$ 1.891.992,20
6	UN TERRENO JUNTO CON SU CONSTRUCCION UBICADO E EL MUNICIPIO DE CAPARRAPI CARRERA 4 N° 8-31 (CUNDINAMARCA). LINDEROS EXPRESADOS EN PUNTOS DE REFERENCIA SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA N° 2284.	**189.966.592,00**	$ 37.993.318,40
7	TERRENO UBICADA EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE PANDI (CUNDINAMARCA) QUE HACE PARTE DE UNO DE MAYOR EXTENSION DENOMINADO "EL RECREO" VEREDA COBURGO. LINDANDO POR EL COSTADO NOR-ORIENTAL (60MTS), POR EL COSTADO SUR-ORIENTAL (30MTS), POR EL COSTADO SUR-OCCIDENTAL (60MTS) Y POR EL COSTADO NOR-OCCIDENTAL CON PROPIEDAD DE MIGUEL RINCON CASTRO Y ROSAURA MENDOZA DE ROJAS.	**173.246.809,00**	$ 34.649.361,80

8	1 LOTE, MATRICULA INMOBILIARIA050-146089 SE EFECTUO ENGLOBE DE SEIS (6) LOTES ASI: LOTE No. (1) UBICADO EN LA INTERSECCION DE LA CALLE 17 CON CARRERA 17 No. 17-01 DE LA CIUDAD DE BOGOTA, 2. MATRICULA INMOBILIARIA 050-146090 LOTE NUMERO DOS (LOTE A) UBICADO EN LA	**17.076.110.809,40**	$ 1.000.000.000,00

ITEM	DESCRIPCION Y CATEGORIA DE LOS BIENES A ASEGURAR	VALOR INICIAL DE LOS BIENES	VALOR TOTAL A ASEGURAR
	CARRERA 17 No. 18-45 DE LA CIUDAD DE BOGOTA, 3. MATRICULA INMOBILIARIA 050-146081 LOTE No. DOS (LOTE B) UBICADO EN LA CARRERA 17 No. 18-45 DE LA CIUDAD DE BOGOTA, 4. MATRICULA INMOBILIARIA 050-146082 LOTE NUMERO DOS (LOTE C) UBICADO EN LA CARRERA 17 No. 18-45 DE LA CIUDAD DE BOGOTA, 5. MATRIUCULA INMOBILIARIA 050-146091 LOTE NUMERO DOS (LOTE D) UBICADO EN LA CALLE 19 No. 17-53/71 DE LA CIUDAD DE BOGOTA, 6. MATRICULA INMOBILIARIA 050-146093 LOTE NUMERO DOS (LOTE E) UBICADO EN LA CALLE 19 No. 17-29 CON CARRERA 17No. 18-47 DE LA CIUDAD DE BOGOTA.		
9	LOTE URBANO UBICADO EN BOGOTA EN LA CRA 17 # 17 - 11 MATRICULA INMBOBILIARIA (050-146095) Y CEDULA CATASTRAL (00610622120000000) ESCRITURA N°618, DEL 11 SEPTIEMBRE 2014.	**7.557.645.264,30**	$ 1.000.000.000,00
10	TERRENO URBANO CARCEL MODELO SOBRE CL 17A COSTADO NORTE ENTRE KR 56-59 1HA 7.486M2 + 75,44M2 COSTRUIDOS MT 50C-148358 ACTA NOV 2015 RECIBO ESCR 2782	**12.156.552.004,17**	$ 1.000.000.000,00
11	FINCA EL VERGEL ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE FACATATIVA	**1.289.808.300,00**	$ 1.000.000.000,00
12	LOTE KENNEDY LOTE J MZ CIV DLF CR 82 N 40A 15S	**303.976.260,00**	$ 60.795.252,00
SUMA POR ASEGURAR OTROS PREDIOS		**$ 39.339.655.496,87**	**$ 4.251.907.823,80**

TABLA N° 03.- INVENTARIO DE LOS OTRAS CONSTRUCCIONES PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA

ITEM	DESCRIPCION Y CATEGORIA DE LOS BIENES A ASEGURAR	VALOR INICIAL DE LOS BIENES	VALOR TOTAL A ASEGURAR
1	LOCAL CIENTO UNO (101), DEL EDIFICIO TEQUENDAMA PROPIEDAD HORIZONTAL, BARRIO "EUGENIO DIAZ CASTRO" DEL MUNICIPIO DE SOACHA (CUNDINAMARCA), CALLE 13 No. 9-85, AREA PRIVADA DE 134.26 M2.	**312.065.974,69**	NA
2	LOCAL DOSCIENTOS UNO (201), DEL EDIFICIO TEQUENDAMA PROPIEDAD HORIZONTAL, BARRIO "EUGENIO DIAZ CASTRO" DEL MUNICIPIO DE SOACHA (CUNDINAMARCA), CALLE 13 No. 9-85, AREA PRIVADA DE 130.12 M2.	**302.443.205,13**	NA
3	LOCAL TRESCIENTOS UNO (301), DEL EDIFICIO TEQUENDAMA PROPIEDAD HORIZONTAL, BARRIO "EUGENIO DIAZ CASTRO" DEL MUNICIPIO DE SOACHA (CUNDINAMARCA), CALLE 13 No. 9-85, AREA PRIVADA DE 130.12 M2.	**302.443.205,13**	NA
4	LOCAL CUATROCIENTOS UNO (401), DEL EDIFICIO TEQUENDAMA PROPIEDAD HORIZONTAL, BARRIO "EUGENIO DIAZ CASTRO" DEL MUNICIPIO DE SOACHA (CUNDINAMARCA), CALLE 13 No. 9-85, AREA PRIVADA DE 130.12 M2.	**302.443.205,13**	NA

ITEM	DESCRIPCION Y CATEGORIA DE LOS BIENES A ASEGURAR	VALOR INICIAL DE LOS BIENES	VALOR TOTAL A ASEGURAR
5	APARTAMENTO QUINIENTOS UNO (501), DEL EDIFICIO TEQUENDAMA PROPIEDAD HORIZONTAL, BARRIO "EUGENIO DIAZ CASTRO" DEL MUNICIPIO DE SOACHA (CUNDINAMARCA), CALLE 13 No. 9-85, AREA PRIVADA DE 130.12 M2.	**302.443.205,13**	NA
6	OFICINA No. 301 QUE FORMA PARTE DEL EDIFICIO DE LA GOBERNACION DE CUNDINAMARCA EN LA AVENIDA CALLE 26 No. CINCUENTA Y UNO CINCUENTA Y TRES (CALLE 26 No. 51-53), CON EL USO EXCLUSIVO DE LOS SIGUIENTES GARAJES: 428,429,430,431,432,433,434,435,750, 751,752,753,754,755 Y 756. PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA PÚBLICA 2732, DEL 9 AGOSTO 2013.	**5.060.089.448,96**	NA
7	OFICINA No. 401 QUE FORMA PARTE DEL EDIFICIO DE LA GOBERNACION DE CUNDINAMARCA EN LA AVENIDA CALLE 26 No. CINCUENTA Y UNO CINCUENTA Y TRES (CALLE 26 No. 51-53), CON EL USO EXCLUSIVO DE LOS SIGUIENTES GARAJES: 436,437,438,439,440,441,442,443,444,445,745,746,747,748 Y 749. PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA PÚBLICA 2732, DEL 9 AGOSTO 2013.	**5.275.626.113,06**	NA
8	LOCAL COMERCIAL UBICADO EN LA Kr 13 # 48-77 CON MATRICULA INMOBILIARIA 50C-165005 AREA DE 122,0695 M2 DACION DE PAGO	**751.586.762,34**	NA
9	BODEGA NUMERO DOS (2), UBICADA EN EL PERIMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE VILLAPINZON CRA 2 ESTE N° 5 (CUNDINAMARCA), CON UN AREA TOTAL CONSTRUIDA DE (129 M2).	**145.039.441,12**	NA
10	BODEGA NÚMERO TRES (3), UBICADA EN EL PERIMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE VILLAPINZON CRA 2 ESTE N° 5 (CUNDINAMARCA), CON UN AREA TOTAL CONSTRUIDA DE (129 M2).	**145.039.441,12**	NA
11	BODEGA NÚMERO CUATRO (4), UBICADA EN EL PERIMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE VILLAPINZON CRA 2 ESTE N° 5 (CUNDINAMARCA), CON UN AREA TOTAL CONSTRUIDA DE (129 M2).	**145.039.441,12**	NA
12	BODEGA NÚMERO CINCO (5), UBICADA EN EL PERIMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE VILLAPINZON CRA 2 ESTE N° 5 (CUNDINAMARCA), CON UN AREA TOTAL CONSTRUIDA DE (129 M2).	**145.039.441,12**	NA
13	BODEGA NÚMERO SEIS (6), UBICADA EN EL PERIMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE VILLAPINZON CRA 2 ESTE N° 5 (CUNDINAMARCA), CON UN AREA TOTAL CONSTRUIDA DE (255 M2).	**286.705.871,60**	NA
14	BODEGA NÚMERO SIETE (7), UBICADA EN EL PERIMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE VILLAPINZON CRA 2 ESTE N° 5 (CUNDINAMARCA), CON UN AREA TOTAL CONSTRUIDA DE (129 M2).	**145.039.441,12**	NA
15	BODEGA NÚMERO OCHO (8), UBICADA EN EL PERIMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE VILLAPINZON CRA 2 ESTE N° 5 (CUNDINAMARCA), CON UN AREA TOTAL CONSTRUIDA DE (129 M2).	**145.039.441,12**	NA

16	BODEGA NÚMERO NUEVE (9), UBICADA EN EL PERIMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE VILLAPINZON CRA 2 ESTE N° 5 (CUNDINAMARCA), CON UN AREA TOTAL CONSTRUIDA DE (129 M2).	**145.039.441,12**	NA

ITEM	DESCRIPCION Y CATEGORIA DE LOS BIENES A ASEGURAR	VALOR INICIAL DE LOS BIENES	VALOR TOTAL A ASEGURAR
17	BODEGA NÚMERO DIEZ (10), UBICADA EN EL PERIMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE VILLAPINZON CRA 2 ESTE N° 5 (CUNDINAMARCA), CON UN AREA TOTAL CONSTRUIDA DE (129 M2).	**145.039.441,12**	NA
18	EDIFICIO DE TRES (3) PLANTAS UBICADO EN LA CALLE 6 No. 5-60 DEL MUNICIPIO DE CAQUEZA (CUNDINAMARCA), LOTE CON UN AREA SUPERFICIARIA DE 1.693.68 M2	**2.597.620.806,32**	NA
SUMA POR ASEGURAR OTRAS CONSTRUCCIONES		**$ 16.653.783.326,45**	**$ $ 16.653.783.326,45**

TABLA N° 04.- INVENTARIO TOTAL DE LOS SEMOVIENTES PROPIEDAD DE UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA

ITEM	DESCRIPCION Y CATEGORIA DE LOS BIENES A ASEGURAR	VALOR INICIAL DE LOS BIENES	
1	**RIESGO UBATE SEMOVIENTES**		
1.1	$ 82.130.900,00	$ 67.250.900,00	NA
TOTAL SEMOVIENTES SECCIONAL UBATE		**$ 82.130.900,00**	**$ 82.130.900,00**
2	**RIESGO FUSA SEMOVIENTES**		
2.1	SEMOVIENTES	$ 164.777.600,00	N/A
TOTAL SEMOVIENTES SECCIONAL FUSA		**$ 164.777.600,00**	**$ 164.777.600,00**
TOTAL SEMOVIENTES A ASEGURAR -GRANJA UBATE Y FUSAGASUGA - UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA		**$ 246.908.500,00**	**$ 246.98.500,00**

RELACION SEMOVIENTES GRANJA EL TIBAR UBATE			
PLACA	**DESCRIPCION**	**COSTO DE COMPRA**	**NOMBRE DE CUENTA**
51115	OVINO PURO DE RAZA KATHADYN HIJA DE LA OVEJA CON CHAPETA E-1	300.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
67823	HEMBRAS PORCINAS DE REEMPLAZO LINEA NEW CHAM	1.866.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
67824	HEMBRAS PORCINAS DE REEMPLAZO LINEA NEW CHAM	1.866.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
67825	HEMBRAS PORCINAS DE REEMPLAZO LINEA NEW CHAM	1.866.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
67826	HEMBRAS PORCINAS DE REEMPLAZO LINEA NEW CHAM	1.866.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
67827	HEMBRAS PORCINAS DE REEMPLAZO LINEA NEW CHAM	1.866.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
67828	HEMBRAS PORCINAS DE REEMPLAZO LINEA NEW CHAM	1.866.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
72703	HEMBRA BOVINA	10.660.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
72704	HEMBRA BOVINA	10.660.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
72705	HEMBRA BOVINA	10.660.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
3007285	ASNO (HEMBRA) NOMBRE JOSEFA	180.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
3008899	TERNERA RAZA JER-HOLL NOMBRE LUISA F.	150.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
3009091	PERRO MACHO RAZA CRIOLLA	100.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
3009441	TERNERA RAZA JERHOL	70.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
3009460	TERNERA RAZA JERSEY	70.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
3009463	OVINO HEMBRA KATHADIN	70.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
3009828	OVINO HEMBRA KATHADIN HIJA DE OVINA PLACA 47676	60.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
3009952	OVINO KATHADIN HEMBRA	25.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
3009953	OVINO KATHADIN HEMBRA	25.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
3009954	OVINO KATHADIN HEMBRA	25.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
3009956	BOVINO MESTIZO HOLSTEIN X JERSEY HEMBRA	80.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO

3010066	OVINO KATHADIN X MESTIZO	25.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO

3010094	HEMBRA KATAHDIN POR CRIOLLO	300.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
3010099	OVINO KATHADIN HEMBRA	30.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
3010101	OVINO KATHADIN HEMBRA	30.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
3010241	OVEJO HEMBRA KATAHDIN X DORPER	50.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
3010255	OVINO KATHADIN	50.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
3010261	OVINO KATHADIN	50.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
3010313	OVINO KATHADIN	50.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
3010315	OVINO KATHADIN	50.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
3010320	TERNERA MESTIZA	90.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
3010321	TERNERA RAZA JERSEY	90.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
3010324	CERDO	1.033.600,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
3010325	OVINO KATHADIN	307.300,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
3010331	CERDO HEMBRA RAZA LANDRACE - DUROCK	500.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
3010332	BOVINO HEMBRA HOLSTEIN	70.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
3010452	OVINO KATHADIN	60.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
3010454	OVINO KATHADIN	60.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
3010455	OVINO KATHADIN	60.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
3010456	TERNERO RAZA JERHOL	90.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
3010541	HEMBRA OVINA APTA PARA REPRODUCCION DE LA RAZA HAMPSHIRE DOWN	3.838.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
3010542	HEMBRA OVINA APTA PARA REPRODUCCION DE LA RAZA HAMPSHIRE DOWN	3.838.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
3010543	HEMBRA OVINA APTA PARA REPRODUCCION DE LA RAZA HAMPSHIRE DOWN	3.838.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
3010544	HEMBRA OVINA APTA PARA REPRODUCCION DE LA RAZA HAMPSHIRE DOWN	3.838.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
3010545	HEMBRA OVINA APTA PARA REPRODUCCION DE LA RAZA HAMPSHIRE DOWN	3.838.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
3010546	HEMBRA OVINA APTA PARA REPRODUCCION DE LA RAZA HAMPSHIRE DOWN	3.838.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
3010547	HEMBRA OVINA APTA PARA REPRODUCCION DE LA RAZA HAMPSHIRE DOWN	3.838.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
3010548	MACHO OVINO PURO CON REGISTRO, APTO PARA LA REPRODUCCION, DE LA RAZA HAMPSHIRE DOWN	4.902.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
3010549	MACHO OVINO PURO CON REGISTRO, APTO PARA LA REPRODUCCION, DE LA RAZA HAMPSHIRE DOWN	4.902.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
TOTAL SEMOVIENTES GRANJA EL TIBAR SECCIONAL UBATE		**82.130.900,00**	
RELACION SEMOVIENTES GRANJA LA ESPERANZA FUSAGASUGA			
PLACA	**DESCRIPCION**	**COSTO DE COMPRA**	**NOMBRE DE CUENTA**
38929	NOVILLA RAZA BLANCA OREJINEGRO	4.000.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
46332	EJEMPLAR HEMBRA DE VIENTRE BON	5.000.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
47102	HEMBRA BOVINA DE RAZA GIROLANDO CON 6 MESES E GESTACION	3.300.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
49905	HEMBRA OVINA RAZA KATAHDIN 12 MESES DE EDAD	4.500.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
50577	POTRANCA CRIOLLA HIJA DE LA YEGUA MORA	100.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
52748	OVINA HEMBRA DE RAZA DORPER CON CHAPETA 1013	600.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
52749	OVINA HEMBRA DE RAZA DORPER CON CHAPETA 202	600.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
53996	TERNERA MESTIZA HIJA DE VACA GYR 47103	70.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
54050	TERNERO RAZA BON PURO HIJO DE VACA 46221	100.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
54056	OVINO PURO KATHADIN	300.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO

54338	OVINO KATHADIN PURO HIJO OVEJA 49903	300.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO

54409	TERNERA RAZA BON HIJO DE VACA 38931 (171)	100.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
54410	TERNERA MESTIZA HIJA DE 47102 (73)	70.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
54472	MULETA CASTANA HIJA DE YEGUA N51100	400.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
55365	BORREGA DORPER PURA HIJA DE OVEJA GOSC-1013 CON PLACA 49897	300.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
55370	OVINO DORPER PURO HIJA DE OVEJA E-581 CON PLACA 49902	300.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
56082	BORREGA OVINO KATHADIN HIJA DE OVEJA CON CHAPETA E-51114	300.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
56275	BORREGA RAZA DORPER PURA HIJA DE OVEJA PLACA 52749	300.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
56495	BORREGA RAZA DORPER PURA HIJA DE CHAPETA E-120 PLACA 49906	300.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
56693	TERNERA MESTIZA HIJA DE VACA BON PLINV.38926 NUMERO INTERNO 159	100.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
56694	TERNERA MESTIZA HIJA DE BON PLACAINV 38934 NUMERO INTERNO 178	100.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
56698	TERNERA PURA RAZA (BON) HIJA DE VACA PLACA INV 46331	150.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
58934	HEMBRA CUNICULA REMPLAZO RAZA LEONADO DE BORGONA	134.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
58935	TERNERA PURA (BON) HIJA DE VACA CON PLACA N 38929	150.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
58938	TERNERA RAZA BON PURA HIJA DE VACA PLACA 46332	150.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
59190	MACHO REPRODUCTOR CONEJO RAZA AZUL VIENA ID INTERNO 145	134.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
59192	HEMBRA OVINA RAZA DORPER HIJA DE LA OVEJA ID INTERNO 321	120.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
59195	MACHO OVINO KATHADIN HIJO DE OVEJA ID E-581 PLACA 49902	120.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
59201	HEMBRA DE CRIA RAZA RUSO CALIFORNIANO ID INTERNO 34	108.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
59204	MACHO DE CRIA RAZA RUSO CALIFORNIANO ID INTERNO 37	140.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
59206	HEMBRA DE CRIA RAZA LEONADO DE BORGONA ID INTERNO 39	108.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
59211	HEMBRA DE CRIA RAZA AZUL DE VIENA ID INTERNO 44	108.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
59224	MACHO DE CRIA RAZA MARIPOSA 57	160.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
59229	HEMBRA OVINA RAZA DORPER HIJA DE LA OVEJA ID INTERNO 1018 PLACA 49900	120.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
59237	HEMBRA OVINO KATHADIN HIJA DE LA OVEJA ID E-120 PLACA 49906	120.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
59242	HEMBRA OVINO KATHADIN HIJA DE OVEJA ID INTERNA E-150 PLACA 49904	120.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
59243	HEMBRA OVINO KATHADIN HIJA DE OVEJA ID INTERNA E-150 PLACA 49904	120.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
59266	TERNERA BLANCO OREJINEGRO (BON) PURA HIJA DE VACA ID23 PLACA 38426	150.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
59306	TERNERA MESTIZA HIJA DE VACA GYR ID01 PLACA 47101	100.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
59566	OVINO HEMBRA RAZA DORPER HIJA DE LA OVEJA PLACA 51116	90.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
59567	OVINO HEMBRA KATHADIN HIJA DE LA OVEJA ID INTERNO E-146 PLACA 49903	90.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
59568	OVINO HEMBRA KATHADIN HIJA DE LA OVEJA ID INTERNO E-146 PLACA 49903	90.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
60546	TERNERA RAZA BLANCO OREJINEGRO (BON) HIJA DE VACA 38929 ID INT044	160.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
60557	OVINO HEMBRA KATHADIN HIJA DE LA OVEJA 49902	90.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
61006	TERNERA RAZA (BON) PURA HIJA DE VACA PLACA 46332 E ID INT 724	160.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
61074	TERNERA RAZA BON HIJA DE VACA 46328 E ID 805	160.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
61109	TERNERA MESTIZA HIJA DE VACA 52905 ID INTERNA 1500	110.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
61130	OVEJA PURA RAZA DORPER HIJA DE OVEJA CON PLACA 51116	90.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
61373	TERNERA PURA BON HIJA DE LA VACA ID INT 23 PLACA 38426	160.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
62534	TERNERA MESTIZA HIJA DE LA VACA MESTIZA PLACA DE INVENTARIO 53996 ID BON 1502	110.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO

63638	TERNERA PURA BON HIJA DDE LA VACA BON PLACA DE INVENTARIO 58938 ID INTERNO 1716	160.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO

63639	TERNERO PURA BON HIJO DE LA VACA BON PLACA DE INVENTARIO 58938 ID BON 1716	160.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
63970	TERNERA MESTIZA HIJA DE LA VACA F1 PLACA DE INVENTARIO 56693 ID INTERNA 1704	110.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
64341	TERNERA MESTIZA HIJA DE LA VACA GIROLANDO ID INTERNA 08- PLACA DE INVENTARIO 47108	110.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
65026	CONEJO RAZA CHINCHILLA HEMBRA ID 883	15.500,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
65027	CONEJO RAZA CHINCHILLA HEMBRA ID 885	15.500,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
65031	CONEJO GAZAPO RAZA HOLANDES HEMBRA ID 952	15.500,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
65035	CONEJO RAZA AZUL DE VIENA HEMBRA ID 977	15.500,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
65039	CONEJO RAZA AZUL DE VIENA HEMBRA 109	15.500,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
65042	CONEJO RAZA RUSO CALIFORNIANO HEMBRA ID 771	15.500,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
65044	CONEJO GAZAPO RAZA HOLANDES MACHO ID 882	15.500,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
65130	TERNERA BON PURA HIJA DE LA VACA CON PLACA DE INVENTARIO 53994 INTERNO BON 1600	160.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
65134	HEMBRA CUNICULA RAZA AZUL DE VIENA ID 161 P 10	15.500,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
65136	HEMBRA CUNICULA RAZA AZUL DE VIENA ID 163 P 11	15.500,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
65140	HEMBRA CUNICULA RAZA RUSO CALIFORNIANO ID 286 P 27	15.500,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
65719	HEMBRA CUNICULA RAZA LEONADO DE BORGONA ID 363	15.500,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
65720	HEMBRA CUNICULA RAZA RUSO CALIFORNIANO ID 372	15.500,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
65914	TERNERA PURA BON HIJA DE LA VACA BON PLACA DE INVENTARIO 38931 ID INTERNA 160	160.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
66878	TERNERO BON PURO HIJO DE LA VACA PURA CON PLACA DE INVENTARIO 61007 ID INTERNO 1828	160.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
66879	TERNERA MESTIZA HIJO DE LA VACA MESTIZA PLACA DE INVENTARIO 61009 ID INTERNO 1827	110.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
66884	TERNERA MESTIZA HIJA DE LA VACA PLACA DE INVENTARIO 56693 ID INTERNO 1704	110.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
66901	TERNERA BON PURA HIJA DE LA VACA BON PLACA DE INVENTARIO 59266 ID INTERNO 1804	160.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
67261	HEMBRA CUNICULA REEMPLAZO RAZA MARIPOSA ID 754	15.500,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
67262	HEMBRA CUNICULA REEMPLAZO RAZA MARIPOSA ID 756	15.500,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
67263	HEMBRA CUNICULA REEMPLAZORAZA CHINCHILLA ID 772	15.500,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
67265	HEMBRA CUNICOLA REEMPLAZO RAZA NUEVA ZELANDA ID 781	15.500,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
67267	TERNERO BON PURO HIJO DE LA VACA BON PLACA DE INVENTARIO 38929 ID INTERNO 044	160.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
67373	HEMBRA PORCINA REEMPLAZO RAZA HAMPSHIRE ID 414	35.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
67411	TERNERA MESTIZA HEMBRA ID INTERNO 2120	110.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
67416	TERNERA RAZA BLANCO OREJINEGRO PURO ID INTERNO 2122	160.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
67518	CONEJO RAZA AZUL DE VIENA	15.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
67519	CONEJO RAZA AZUL DE VIENA	15.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
67522	CONEJA RAZA RUSO CALIFORNIANO	15.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
67525	CONEJO LEONADO BORGONA	15.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
67530	CONEJO NUEVA ZELANDA	15.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
67534	CONEJO NUEVA ZELANDA	15.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
67536	CONEJO LEONADO BORGONA	15.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
67538	CONEJO RAZA AZUL DE VIENA	15.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
67826	HEMBRAS PORCINAS DE REEMPLAZO LINEA NEW CHAM	1.866.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
68152	TERNERA RAZA BLANCO OREJINEGRO (BON)	160.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
68155	TERNERA MESTIZA HIJA DE LA VACA MADRE GYR 73	110.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO

68205	TERNERO RAZA BLANCO OREJINEGRO (BON)	200.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO

68206	TERNERO RAZA BLANCO OREJINEGRO (BON)	200.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
68207	CONEJO LEONADO BORGONA	15.550,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
68208	CONEJA RAZA NUEVA ZELANDA POR RUSO	15.550,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
68210	CONEJO LEONADO BORGONA	15.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
68213	CONEJA RAZA RUSO CALIFORNIANO	15.500,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
68217	CONEJA RAZA RUSO CALIFORNIANO	16.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
68219	CONEJA RAZA RUSO CALIFORNIANO	16.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
68223	CONEJA RAZA NUEVA ZELANDA POR RUSO	16.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
68227	CONEJA RAZA NUEVA ZELANDA POR RUSO	16.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
68228	CONEJA RAZA NUEVA ZELANDA POR RUSO	16.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
68231	CONEJA RAZA NUEVA ZELANDA POR RUSO	16.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
68234	HEMBRA DE CRIA CONEJO RAZA LEONADO	16.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
68235	HEMBRA DE CRIA CONEJO RAZA LEONADO	16.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
68236	HEMBRA DE CRIA CONEJO RAZA LEONADO	16.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
68237	HEMBRA DE CRIA CONEJO RAZA LEONADO	16.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
68239	CONEJO HEMBRA DE CRIA RAZA AZUL DE VIENA	16.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
68240	CONEJO HEMBRA DE CRIA RAZA AZUL DE VIENA	16.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
68242	CONEJA RAZA NUEVA ZELANDA POR RUSO	16.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
68243	CONEJA RAZA NUEVA ZELANDA POR RUSO	16.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
68245	HEMBRA OVINA APTA PARA REPRODUCCION DE LA RAZA HAMPSHIRE DOWN	30.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
68246	HEMBRA OVINA APTA PARA REPRODUCCION DE LA RAZA HAMPSHIRE DOWN	30.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
68248	HEMBRA OVINA APTA PARA REPRODUCCION DE LA RAZA HAMPSHIRE DOWN	30.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
68249	HEMBRA OVINA APTA PARA REPRODUCCION DE LA RAZA HAMPSHIRE DOWN	30.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
68250	HEMBRA OVINA APTA PARA REPRODUCCION DE LA RAZA HAMPSHIRE DOWN	35.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
68251	TERNERA RAZA BLANCO OREJINEGRO (BON)	200.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
68252	MACHO CUNICULA REPRODUCTOR RAZA NUEVA ZELANDA BLANCO, 5 MESES EDAD, PESO 3000 Y 3500 GRAMOS	340.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
68253	MACHO CUNICULA REPRODUCTOR RAZA CHINCHILLA, 5 MESES EDAD, PESO 3000 Y 3500 GRAMOS	340.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
68255	MACHO CUNICULA REPRODUCTOR RAZA MARIPOSA, 5 MESES EDAD, PESO 3000 Y 3500 GRAMOS	340.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
68256	TERNERA MESTIZA	110.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
68260	CERDA DE CRIA LINEA MATERNA CG36 HEMBRA DE 18 A 19 SEMANAS DE EDAD Y KG ENTRE 70 A 80	2.300.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
68261	CERDA DE CRIA LINEA MATERNA CG36 HEMBRA DE 18 A 19 SEMANAS DE EDAD Y KG ENTRE 70 A 80	2.300.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
68262	CERDA DE CRIA LINEA MATERNA CG36 HEMBRA DE 18 A 19 SEMANAS DE EDAD Y KG ENTRE 70 A 80	2.300.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
68263	CERDA DE CRIA LINEA MATERNA CG36 HEMBRA DE 18 A 19 SEMANAS DE EDAD Y KG ENTRE 70 A 80	2.300.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
68278	CONEJA RAZA RUSO CALIFORNIANO	16.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
68280	CONEJA RAZA NUEVA ZELANDA POR RUSO	16.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
68284	CONEJO HEMBRA DE CRIA RAZA AZUL DE VIENA	16.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
68286	CONEJA RAZA RUSO CALIFORNIANO	16.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
68287	CONEJA RAZA RUSO CALIFORNIANO	16.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
68288	CONEJO RAZA AZUL DE VIENA	16.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO

68289	CONEJA RAZA NUEVA ZELANDA POR RUSO	16.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO

69760	MACHO OVINO PURO RAZA DORPER, NIVEL DE PUREZA TIPO A	6.050.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
69854	TERNERO PURA BON	200.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
70060	CONEJA RAZA NUEVA ZELANDA POR RUSO	16.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
70061	HEMBRA DE CRIA CONEJO RAZA LEONADO	16.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
70062	CONEJO HEMBRA DE CRIA RAZA AZUL DE VIENA	16.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
70063	CONEJA RAZA NUEVA ZELANDA POR RUSO	16.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
70064	CONEJA RAZA NUEVA ZELANDA POR RUSO	16.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
70065	CONEJA RAZA NUEVA ZELANDA POR RUSO	16.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
70066	CONEJA RAZA NUEVA ZELANDA POR RUSO	16.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
70067	CONEJO HEMBRA DE CRIA RAZA AZUL DE VIENA	16.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
70071	HEMBRA DE CRIA CONEJO RAZA LEONADO	16.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
70072	HEMBRA DE CRIA CONEJO RAZA LEONADO	16.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
70073	HEMBRA DE CRIA CONEJO RAZA LEONADO	16.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
70074	CONEJA RAZA NUEVA ZELANDA POR RUSO	16.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
70075	CONEJA RAZA NUEVA ZELANDA POR RUSO	16.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
70262	TERNERO PURA BON	200.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
70610	TERNERA MESTIZA	170.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
70643	TERNERA MESTIZA	170.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
70974	BOVINO MESTIZO	170.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
71761	CONEJA RAZA NUEVA ZELANDA POR RUSO	16.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
71762	HEMBRA DE CRIA CONEJO RAZA LEONADO	16.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
71763	CONEJA RAZA NUEVA ZELANDA POR RUSO	16.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
71764	CONEJO HEMBRA DE CRIA RAZA AZUL DE VIENA	16.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
71765	CONEJA RAZA NUEVA ZELANDA POR RUSO	16.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
71767	CONEJA RAZA NUEVA ZELANDA POR RUSO	16.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
71768	CONEJA RAZA NUEVA ZELANDA POR RUSO	16.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
71769	CONEJA RAZA NUEVA ZELANDA POR RUSO	16.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
71770	CONEJA RAZA NUEVA ZELANDA POR RUSO	16.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
71771	CONEJA RAZA NUEVA ZELANDA POR RUSO	16.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
71772	CONEJA RAZA NUEVA ZELANDA POR RUSO	16.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
71776	TERNERA MESTIZA	170.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
71965	TERNERA MESTIZA	170.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
71966	TERNERA MESTIZA	170.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
71967	TERNERA MESTIZA	170.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
71968	OVINO HEMBRA MESTIZA	100.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
72529	TERNERA MESTIZA	170.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
72530	TERNERA PURA BON	200.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
72536	MACHO BOVINO DE RAZA BLANCO OREJINEGRO	16.500.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
72537	YEGUA APPALOOSA	49.500.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
72538	YEGUA PINTA	49.500.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
72577	TERNERA MESTIZA	170.000,00	SEMOVIENTES DE TRABAJO
TOTAL SEMOVIENTES GRANJA LA ESPERANZA FUSAGASUGA		**$ 164.777.600,00**	

TABLA 05.- RESUMEN DE LOS VALORES A ASEGURAR

DESCRIPCION Y CATEGORIA DE LOS BIENES A ASEGURAR	VALOR TOTAL DE LOS BIENES	VALOR TOTAL A ASEGURAR

SUMA A ASEGURAR DE SEDE FUSAGASUGA, GRANJA EXPERIMENTAL, CENTRO ACADEMICO DEPORTIVO (CAD),	$ 321.292.072.619,47	$ 181.702.637.642,66

EXTENSIONES, SECCIONALES, OTROS TERRENOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (UDEC)		
TOTAL SEMOVIENTES A ASEGURAR -GRANJA UBATE Y FUSAGASUGA - UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA	$ 246.908.500,00	$ 246.908.500,00
GRAN TOTAL SUMA POR ASEGURAR DE BIENES PROPIEDAD UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA	**$ 321.538.981.119,47**	**$ 181.949.546.142,66**

POLIZAS A ADQUIRIR

A continuación, se relaciona las pólizas a adquirir:

4.2.1. PÓLIZA TODO RIESGO

Objeto: Amparar todos los bienes inmuebles y muebles de propiedad de UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA o aquellos que se encuentren bajo su control, tenencia, responsabilidad o custodia, ubicados en el territorio nacional y aquellos ubicados internacionalmente, contra los daños o pérdidas materiales a consecuencia de cualquier riesgo, tanto por eventos internos o externos, incluyendo las pérdidas consecuenciales por todo concepto.

Condiciones Obligatorias: Con esta póliza, se unifica en un solo seguro, parte de las coberturas que se pueden contratar bajo las pólizas de Incendio y/o Rayo, Sustracción, Equipo Electrónico y Rotura de Maquinaria, para obtener una mayor protección de sus bienes e intereses al contratar una póliza de Todo Riesgo, bajo la cual se amparen todas las pérdidas o daños que puedan sufrir estos, con excepción de los expresamente excluidos.

En consecuencia, las aseguradoras deberán ofertar un seguro que opere bajo la modalidad de todo riesgo de pérdida o daño material y no seguro de riesgos nombrados, so pena de no ser calificado el ramo. El proponente deberá ofrecer una TASA ÚNICA para este ramo.

- Base de valoración Bienes Inmuebles: Costo de reconstrucción
- Base de valoración Bienes de arte y cultura: Valor Admitido
- Base de valoración demás bienes: Costo de reposición a nuevo
- Todas las cláusulas que otorgan coberturas de gastos adicionales operan sin aplicación de deducibles.
- Los sublimitas otorgados en cada una de las cláusulas establecidas operan en exceso del valor asegurado y no haciendo parte de este.

Se deben dar cubrimiento los siguientes amparos:

1. Incendio y/o rayo y Explosión

2. Actos mal intencionados de terceros

3. Terremoto
4. Huelga, Motín, Asonada y conmoción civil y popular
5. Daños por Agua
6. Extensión de cobertura
7. Anegación
8. Equipos móviles y portátiles
9. Equipo electrónico y eléctrico
10. Sustracción con Violencia
11. Sustracción sin Violencia
12. Rotura de maquinaria
13. Incendio interno / Explosión química
14. Fenómenos Hidrometereológicos.
15. Otros: a remoción de escombros
16. Bienes bajo cuidado, tenencia y control

NOTA ACLARATORIA: Los Bienes y Valores Asegurados, son los contenidos dentro **INVENTARIO DE LOS BIENES PATRIMONIALES** (Ver relación detallada contenida en las tablas 01 a 05)

AMPAROS OBLIGATORIOS	
NOMBRE	**SE PERMITE SUBLIMITAR**
TODO RIESGO DE PÉRDIDA O DAÑO MATERIAL: SECCION I: Todos los daños, pérdidas o desaparición que sufran los intereses asegurados, originados por cualquier causa no expresamente excluida, sea que dichos bienes estén en uso o inactivos, dentro o fuera de los predios del asegurado y dentro del territorio nacional, excepto los equipos móviles y portátiles que tendrán cobertura a nivel mundial, así como los costos y/o gastos en que incurra, o todos combinados, como consecuencia de dichos daños o pérdidas; incluyendo las siguientes coberturas y/o eventos pero sin estar limitado a ellos: Daño material accidental; hurto y hurto calificado para todos los bienes; todo riesgo sustracción; corriente débil; pérdida de datos o portadores externos de datos incluyendo software; rotura de maquinaria; frigoríficos y bienes refrigerados; daños a calderas u otros aparatos generadores de vapor; rotura accidental de vidrios incluyendo la ocasionada como consecuencia de los eventos de Huelga, Motín, Asonada, Conmoción Civil o Popular y Actos Mal Intencionados de Terceros; terremoto, temblor, erupción volcánica, heladas, aludes, deshielos, huracán, ciclón, tornado, maremoto, marejada, tsunami, tifón, vientos fuertes, rayo y demás eventos de la naturaleza; AMIT (Actos Mal Intencionados de Terceros); HMACCoP (Huelga, Motín, Asonada, Conmoción Civil o Popular), Terrorismo, Sabotaje; explosión por cualquier causa; anegación; avalancha; daños por agua; incendio inherente; extended coverage; Hundimiento, asentamiento, deslizamiento y desplazamiento de terrenos, muros, pisos y techos; caída de rocas, árboles y aludes; pérdida de contenido y derrame de tanques y cualquier otro riesgo o causas no expresamente excluidas de las condiciones generales del seguro. Se entienden incluidos los riesgos mencionados en el artículo 1105 del Código de Comercio, excepto Guerra Civil o Internacional.	**NO**
Adecuación de construcciones a las normas de sismo resistencia: Se extiende la cobertura del seguro a amparar los costos y gastos razonables en que incurra el asegurado, cuando a consecuencia de un evento amparado bajo la póliza, los edificios y obras civiles sufran daños estructurales, cuya reparación o reconstrucción conlleve la adecuación a normas sismoresistentes vigentes al momento de efectuarse la reparación o reconstrucción del bien asegurado. Se entienden incluidos los riesgos mencionados en el artículo 1105 del Código de Comercio, excepto Guerra Civil o Internacional.	**SI - Sublímite de 10% el valor de cada predio evento / vigencia.**

Cobertura para terrenos: Gastos para la adecuación de suelos y terrenos que lleguen a afectarse como consecuencia de un Temblor, Terremoto, Erupción Volcánica y/o otros eventos de la naturaleza".	**SI - Sublímite de 10% el valor de cada predio evento / vigencia.**

AMPARO ADICIONAL OBLIGATORIO: Servicio de Asistencia Domiciliaria.

ITEM	**CLAUSULAS OBLIGATORIAS**		
	NOMBRE	**DESCRIPCION DE LA CLAUSULA**	**¿SE OTORGA LA CLAUSULA?** (INDICAR SOLAMENTE SI O NO)
1	ACTOS DE AUTORIDAD	Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía indemnizará al asegurado las pérdidas ocasionadas por la destrucción de los bienes asegurados ordenada por la autoridad competente, con el fin de aminorar o evitar la propagación de las consecuencias de cualquier siniestro amparado por la póliza a la cual este documento se adhiere.	
2	AMPARO AUTOMÁTICO PARA BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ADQUIRIDOS, RECIBIDOS, EN CONSTRUCCION, MONTAJE Y/O REMODELACION, SEAN NUEVOS O USADOS.	Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de que el asegurado adquiera, reciba, construya, instale, remodele o adecúe, a cualquier título, bienes muebles o inmuebles, sean nuevos o usados, sobre los cuales éste tuviere interés asegurable; las coberturas y amparos adicionales de esta póliza se extenderán automáticamente a dichos bienes, hasta por un límite de **5% del Valor Asegurado total de la póliza** y por un periodo de **90 días**. Si vencido este plazo no se ha informado a la Compañía, cesará el amparo. Nota: No se ampararán las construcciones, montajes o remodelaciones sobre los cuales sea responsable el respectivo contratista. **(Nota: el valor del límite y el número de días corresponde al requerido por la Universidad por lo cual podrá ser aumentado, pero no disminuida so pena de rechazo de la propuesta)**	
3	AMPARO AUTOMÁTICO PARA BIENES MUEBLES EN FERIAS, EVENTOS Y EXPOSICIONES EN EL TERRITORIO NACIONAL	Queda entendido, convenido y aceptado que se amparan los daños materiales y/o pérdidas a consecuencia de siniestros ocurridos durante la participación en ferias o exposiciones dentro y fuera del territorio nacional. Sublímite de **$400.000.000 evento/vigencia. (Nota: el valor del límite corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado, pero no disminuida so pena de rechazo de la propuesta)**	
4	AMPARO AUTOMÁTICO PARA BIENES POR CAMBIO EN LA UBICACIÓN DEL RIESGO	Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de que el asegurado cambie la ubicación de los riesgos objeto de la cobertura de la póliza, la presente póliza se extiende automáticamente a otorgar la cobertura a bienes en el lugar en que el asegurado haya ubicado sus riesgos y bienes hasta por el porcentaje del valor asegurado.	

ITEM	**CLAUSULAS OBLIGATORIAS**		
	NOMBRE	**DESCRIPCION DE LA CLAUSULA**	**¿SE OTORGA LA CLAUSULA?** (INDICAR SOLAMENTE SI O NO)
5	AMPARO AUTOMÁTICO PARA EDIFICIOS Y CONTENIDOS QUE POR ERROR U OMISIÓN NO SE HAYAN INFORMADO AL INICIO DEL SEGURO.	Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de que el asegurado, por error u omisión, no haya informado bienes muebles o inmuebles al inicio de la cobertura, sobre los cuales éste tuviere interés asegurable; las coberturas y amparos adicionales de esta póliza se extenderán automáticamente a dichos bienes mínimo hasta por un límite de hasta por un límite de **$500.000.000 y por un periodo de 90 días**. La prima adicional se liquidará con base en las tasas contratadas. Si vencido este plazo no se ha informado a la Compañía, cesará el amparo. **(Nota: el valor del límite y el número de días corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado, pero no disminuida so pena de rechazo de la propuesta)**	
6	AMPARO AUTOMÁTICO PARA EQUIPOS REEMPLAZADOS TEMPORALMENTE	Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de que el asegurado adquiera equipos para efectuar reemplazos temporales, las coberturas y amparos adicionales de esta póliza se extenderán automáticamente a dichos bienes, hasta por un límite del **5%** del valor total asegurado y por un periodo de **90 días**. Si vencido este plazo no se ha informado a la Compañía, cesará el amparo. **(Nota: el valor del límite y el plazo corresponden al requerido por la Entidad por lo cual podrán ser aumentados, pero no disminuidos so pena de rechazo de la propuesta)**	
7	AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA AVISO DE SINIESTRO	Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, el asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término **de 60 días**, siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del mismo. **(Nota: el número de días corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado, pero no disminuida so pena de rechazo de la propuesta)**	

8	BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA, CONTROL Y CUSTODIA	Queda entendido, convenido y aceptado que la Compañía de Seguros indemnizará los daños y pérdidas ocasionados por cualquier siniestro amparado bajo la presente póliza, que afecte bienes que, sin ser de propiedad del asegurado, esté bajo la responsabilidad, cuidado, tenencia, control o custodia del mismo. En dicho evento, y posterior a la pérdida, la prima adicional se liquidará con base en las tasas contratadas. **Sublímite $2.000.000 Evento / $200.000.000 Vigencia. (Nota: el valor del límite corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado, pero no disminuida so pena de rechazo de la propuesta)**	

ITEM	CLAUSULAS OBLIGATORIAS		
	NOMBRE	**DESCRIPCION DE LA CLAUSULA**	**¿SE OTORGA LA CLAUSULA?** (INDICAR SOLAMENTE SI O NO)
9	BIENES DE PROPIEDAD PERSONAL DE FUNCIONARIOS O CONTRATISTAS	Se amparan los bienes de propiedad de los servidores públicos del asegurado, con exclusión de dineros, joyas y vehículos mientras se encuentren en predios del asegurado, siempre y cuando dichos bienes no estén amparados por otros seguros. La responsabilidad por la propiedad personal de un empleado no excederá la suma de **$5.000.000 evento / $25.000.000 vigencia** y cualquier pérdida en su caso se ajustará con el asegurado y se pagará directamente al empleado o funcionario afectado. **(Nota: el valor corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado, pero no disminuida so pena de rechazo de la propuesta)**	
10	CLAUSULA DE APLICACIÓN DE CONDICIONES PARTICULARES	Queda expresamente acordado y convenido, que la compañía acepta las condiciones básicas, técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancias entre los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.	
11	COBERTURA DE EQUIPOS MÓVILES Y PORTÁTILES A NIVEL NACIONAL	No obstante, lo indicado en las condiciones generales de la póliza, en virtud de esta cláusula, la compañía ampara los equipos móviles y portátiles asegurados cuando sean movilizados para su uso en otros predios del asegurado o de terceros y mientras permanezcan en los mismos hasta por un límite de **$100.000.000 evento/vigencia.** Las coberturas otorgadas serán las mismas del seguro. **(Nota: el valor del límite corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado, pero no disminuida so pena de rechazo de la propuesta)**	

12	COBERTURA PARA CONJUNTOS.	Si como consecuencia de un evento amparado por la póliza, una máquina, pieza o equipo integrante de un conjunto, sufre daños que no permitan su reparación o reemplazo, la aseguradora se compromete a indemnizar y cubrir el siniestro respectivo, incluyendo el hardware y el software que sufran daño material y los demás equipos que son indispensables, complementarios, compatibles y dependientes entre sí, es decir que conforman un conjunto con los equipos siniestrados para garantizar el restablecimiento de la operación de los equipos que forman parte de un conjunto, entre diferentes puntos y aún en los casos en que no necesariamente estén ubicados en el mismo punto geográfico de los equipos siniestrados. **Sublímite de $200.000.000 evento / vigencia. (Nota: el**	

ITEM	CLAUSULAS OBLIGATORIAS		
	NOMBRE	DESCRIPCION DE LA CLAUSULA	¿SE OTORGA LA CLAUSULA? (INDICAR SOLAMENTE SI O NO)
		valor del límite corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado, pero no disminuida so pena de rechazo de la propuesta)	
13	CONOCIMIENTO DEL RIESGO	La Compañía declara el conocimiento de los riesgos asegurados y por lo tanto deja constancia del conocimiento de los hechos, circunstancias y en general condiciones de los mismos, sin perjuicio de la obligación que tiene a su cargo el asegurado de avisar cualquier modificación o alteración en el estado del riesgo atendiendo a los criterios establecidos en los artículos 1058 y 1061 del Código del Comercio. La Compañía se reserva el derecho de realizar visitas para inspeccionar los riesgos asegurados cuantas veces lo juzgue pertinente.	
14	DAÑOS Y PÉRDIDA A DINEROS	No obstante, las exclusiones generales de la póliza, mediante la inclusión de esta cláusula, la compañía asumirá las indemnizaciones por daños y pérdidas a dineros, dentro o fuera de caja fuerte, como consecuencia de un siniestro amparado por este seguro. **Sublímite mínimo de $1.000.000 evento / y $20.000.000 vigencia sin cobro de prima adicional. (Nota: el valor del límite corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado, pero no disminuida so pena de rechazo de la propuesta)**	
15	DENOMINACIÓN EN LIBROS	Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía acepta el título, nombre, denominación y/o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o de contabilidad, siempre y cuando se trate de bienes amparados bajo la presente póliza.	

16	DERECHOS SOBRE EL SALVAMENTO	En el evento que se recobre alguna suma proveniente de la venta de salvamentos respecto de cualquier perdida indemnizada por la compañía, bajo la póliza a la cual este documento se adhiere, el asegurado participará de tal recuperación en la misma proporción en la que hubiere participado de la perdida, teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro cuando hubiere lugar a ellos. Se entiende por salvamento neto el valor resultante de descontar del valor de venta del mismo, los gastos incurridos por la compañía, tales como los necesarios para su recuperación y comercialización.	

ITEM	CLAUSULAS OBLIGATORIAS		
	NOMBRE	**DESCRIPCION DE LA CLAUSULA**	**¿SE OTORGA LA CLAUSULA?** (INDICAR SOLAMENTE SI O NO)
17	DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES	Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de un siniestro que afecte la póliza y si la Compañía decide hacer nombramiento de ajustadores, el asegurado se reservará el derecho de aceptar o solicitar el cambio de los mismos en caso de que no fueren de su entera satisfacción, sin que para ello se requiera motivación alguna.	
18	DESIGNACIÓN DE BIENES ASEGURADOS	Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía acepta el título, nombre, denominación y/o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros, inventarios, bases de datos o similares, siempre y cuando la definición esté de acuerdo a la naturaleza física de los mismos.	
19	DETERMINACIÓN DE LA PERDIDA INDEMNIZABLE	Queda entendido convenido y aceptado que la determinación del valor de la pérdida indemnizable de bienes, se efectuará con base en cotizaciones de bienes de la misma clase, capacidad, tipo y marca o de las características más similares que ofrezca el mercado. En caso de que en el mercado no existan bienes de las mismas o similares características, la determinación se efectuará con base en la (s) alternativa (s) de reemplazo que presentará el asegurado.	
20	DOCUMENTOS PENDIENTES POR PAGAR	Se ampara la reconstrucción de recibos contables, formularios, recibos de impuestos y los demás documentos propios de la actividad y necesarios para el funcionamiento del Asegurado; siempre y cuando su daño sea consecuencia de los riesgos amparados por esta póliza. **Sublímite de $50.000.000 - (Nota: El valor corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado, pero no disminuida so pena de rechazo de la propuesta).**	
21	ELEMENTOS DAÑADOS Y GASTADOS	Queda entendido, convenido y aceptado que, con la inclusión de esta cláusula en la póliza, la Entidad podrá asegurar los bienes que se encuentren dañados o fuera de uso por obsolescencia o desgaste natural, pero que aún no se hayan dado de baja, sin que al momento de un siniestro la aseguradora vaya a exigir que su valor asegurado corresponda al valor de reposición, sino al valor real del bien en el estado que se encuentre. **Sublímite $200.000.000 Evento/ Vigencia. (Nota: el valor del sublímite corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado, pero no disminuida so pena de rechazo de la propuesta).**	

ITEM	CLAUSULAS OBLIGATORIAS		
	NOMBRE	**DESCRIPCION DE LA CLAUSULA**	**¿SE OTORGA LA CLAUSULA?** (INDICAR SOLAMENTE SI O NO)
22	ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES NO INTENCIONALES	Queda entendido, convenido y aceptado que, si el tomador incurriese en errores, omisiones e inexactitudes imputables a él y al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del código de comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso, se liquidará la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.	
23	EXPERTICIO TÉCNICO	Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de existir discrepancia entre la Compañía y el Asegurado en cuanto a si el siniestro constituye una pérdida total o parcial o con relación a otros aspectos de orden técnico, la cuestión será sometida a la decisión de ingenieros peritos o técnicos expertos en la actividad que desarrolla el Asegurado, según los intereses afectados por el siniestro, siguiendo el procedimiento que para tal regulación prevén los artículos 2026 y siguientes del Código de Comercio.	
24	GASTOS ADICIONALES	No obstante, lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos adicionales (que no tengan carácter de permanentes), debidamente comprobados en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, como consecuencia directa del siniestro, hasta el 100% de los gastos demostrados. **La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite único combinado abajo indicado.**	
25	GASTOS ADICIONALES DE EXTINCIÓN DE INCENDIO	No obstante, lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los costos de los productos o sustancias utilizadas, así como los elementos o equipos destruidos total o parcialmente, como consecuencia de las actividades dirigidas a la extinción del incendio o para evitar su propagación, hasta el 100% de los gastos demostrados. **La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite único combinado abajo indicado.**	
26	GASTOS ADICIONALES DE EXTINCIÓN DEL SINIESTRO	No obstante, lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin extinguir cualquier siniestro amparado por la póliza o para evitar su propagación, hasta el 100% de los gastos demostrados. **La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite único combinado abajo indicado.**	

ITEM	CLAUSULAS OBLIGATORIAS		
	NOMBRE	DESCRIPCION DE LA CLAUSULA	¿SE OTORGA LA CLAUSULA? (INDICAR SOLAMENTE SI O NO)
27	GASTOS ADICIONALES DE PRESERVACIÓN DE BIENES	No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de preservar los bienes, así como el valor de los contratos temporales de tenencia de bienes, equipos y maquinaria temporales y demás gastos que se efectúen con el fin de salvar, preservar o conservar los bienes amparados que hayan sido dañados o destruidos por cualesquiera de los riesgos cubiertos y aquellos que sin haber sufrido daño puedan resultar afectados, hasta el100% de los gastos demostrados. **La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite único combinado abajo indicado.**	
28	GASTOS ADICIONALES DE REMOCIÓN DE ESCOMBROS	No obstante, lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos en que incurra el asegurado para la remoción de escombros o el desmantelamiento, demolición o apuntalamiento de la parte o partes de los bienes amparados por la presente póliza, que hayan sido dañados o destruidos por la realización de cualquier riesgo cubierto, hasta el 100% de los gastos demostrados. **La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite único combinado abajo indicado.**	
29	GASTOS ADICIONALES EXTRAORDINARIOS POR TIEMPO EXTRA, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DÍAS FERIADOS	No obstante, lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos extraordinarios por concepto de tiempo extra, trabajo nocturno, trabajo en días festivos o feriados y cualquier otro cargo extra que deba ser sufragado en relación con cualquier pérdida o daño de los bienes asegurados indemnizables bajo la presente póliza hasta el 100% de los gastos demostrados. **La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite único combinado abajo indicado.**	
30	GASTOS ADICIONALES PARA ACELERAR LA REPARACIÓN, REACONDICIONAMIENTO O EL REEMPLAZO DE LOS BIENES ASEGURADOS O PARA CONTINUAR O RESTABLECER LO MÁS PRONTO POSIBLE LAS ACTIVIDADES DEL ASEGURADO	No obstante, lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de acelerar la reparación, el reacondicionamiento o el reemplazo de los bienes asegurados, así como para restablecer lo más pronto posible las actividades del asegurado; como consecuencia directa del siniestro, hasta el 100% de los gastos demostrados. **La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite único combinado abajo indicado.**	

ITEM	CLAUSULAS OBLIGATORIAS		
	NOMBRE	**DESCRIPCION DE LA CLAUSULA**	**¿SE OTORGA LA CLAUSULA?** (INDICAR SOLAMENTE SI O NO)
31	GASTOS ADICIONALES PARA DEMOSTRAR EL SINIESTRO Y SU CUANTÍA	No obstante, lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, de los bienes que sean afectados por uno de los eventos amparados bajo la presente póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados. **La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite único combinado abajo indicado.**	
32	GASTOS ADICIONALES PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS PARA RECONSTRUIR, REPONER O REPARAR EL INMUEBLE ASEGURADO	No obstante, lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de obtener las licencias y permisos requeridos para reconstruir, reponer o reparar cualquier inmueble que se afecte con ocasión de un siniestro amparado bajo la presente póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados. **La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite único combinado abajo indicado.**	
33	GASTOS ADICIONALES PARA PAGO DE AUDITORES, REVISORES Y CONTADORES	No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los honorarios en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, por concepto de auditores, revisores y contadores para obtener y certificar: a.- los detalles extraídos de los libros de contabilidad y del negocio mismo del asegurado, y b.- cualesquiera otras informaciones, documentos y testimonios que sean pedidos por la compañía al asegurado según lo establecido en las condiciones generales y particulares de la póliza. La compañía reconocerá hasta el 100% de los gastos demostrados por el asegurado. **La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite único combinado abajo indicado.**	

34	PORTADORES EXTERNOS DE DATOS Y REPRODUCCION O RECUPERACION DE LA INFORMACION	No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos de los portadores externos de datos y los gastos de la reproducción o reemplazo de la información contenida en cintas magnéticas, sistemas electrónicos de procesamiento de datos, portadores externos de datos, y demás sistemas de almacenamiento de información, registros, archivos de contabilidad y otros, incluyendo el arrendamiento de oficinas, equipos y el pago de digitadores programadores de sistemas, ingenieros y dibujantes, entre otros, necesarios para recopilar la	

ITEM	CLAUSULAS OBLIGATORIAS		
	NOMBRE	DESCRIPCION DE LA CLAUSULA	¿SE OTORGA LA CLAUSULA? (INDICAR SOLAMENTE SI O NO)
		información destruida, averiada, o inutilizada por el siniestro hasta el 100% de los gastos demostrados. **La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite único combinado abajo indicado.**	
35	GASTOS ADICIONALES PARA REPRODUCCIÓN O REEMPLAZO DE INFORMACIÓN CONTENIDA EN DOCUMENTOS, ARCHIVOS DE CUALQUIER TIPO, BASES DE DATOS, PLANOS, ETC.	No obstante, lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos y costos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado para reproducir o reponer la información contenida en documentos, bases de datos, archivos de cualquier tipo, planos etc., perdidos o dañados a consecuencia de cualquiera de los eventos amparados por la póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados. **La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite único combinado abajo indicado.**	
36	GASTOS EXTRAORDINARIOS POR ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS, BIENES, EDIFICIOS E INSTALACIONES PARA CONTINUIDAD DE LAS OPERACIONES AFECTADAS POR EL SINIESTRO.	No obstante, lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos adicionales y extraordinarios requeridos para realizar el arrendamiento de equipos, bienes, edificios e instalaciones y demás bienes afectados por el siniestro, acorde con la actividad del asegurado., hasta el 100% de los gastos demostrados.**La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite único combinado abajo indicado.**	
37	GASTOS ADICIONALES POR HONORARIOS PROFESIONALES: INGENIEROS, TOPÓGRAFOS, ARQUITECTOS, ETC. INCLUYENDO GASTOS DE VIAJE Y ESTADÍA. Y GASTOS DE DIRECCION DE OBRA E INTERVENTORA	No obstante, lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los honorarios profesionales de ingenieros, topógrafos, arquitectos, etc. y demás costos relacionados, en que incurra el asegurado, en el proceso de reparación, reposición o reemplazo del bien o bienes siniestrados, incluyendo los gastos de viaje y estadía de dichas personas, hasta el 100% de los gastos demostrados. **La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite único combinado abajo indicado.**	

ITEM	CLAUSULAS OBLIGATORIAS		
	NOMBRE	**DESCRIPCION DE LA CLAUSULA**	**¿SE OTORGA LA CLAUSULA?** (INDICAR SOLAMENTE SI O NO)
38	GASTOS ADICIONALES POR REACONDICIONAMIENTOS, REEMPLAZOS TEMPORALES Y/O PROVISIONALES O REPARACIONES DE BIENES ASEGURADOS O CONSTRUCCIONES PROVISIONALES O TRANSITORIAS, ASÍ COMO EL VALOR DEL ARRENDAMIENTO TEMPORAL DE BIENES MUEBLES	No obstante, lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos por reacondicionamientos, reemplazos temporales y/o provisionales o reparaciones de los bienes asegurados o construcciones provisionales o transitorias, así como el valor del arrendamiento temporal de bienes muebles, en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, hasta el 100% de los gastos demostrados. **La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite único combinado abajo indicado.**	
39	GASTOS PARA LA RECUPERACION DE DOCUMENTOS PENDIENTES, ARCHIVOS, ESCRITURAS Y DOCUMENTOS.	No obstante, lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos y costos que deba incurrir el asegurado para la recuperación de los documentos contables, reconstrucción de cuentas, que haya sido afectados por la ocurrencia de un siniestro, incluido los gastos de reproducción o reemplazo de la información contenida en documentos, así como la reposición de archivos propios de la actividad del asegurado. La cobertura se extiende a los gastos de la transcripción y/o reconstrucción, incluyendo honorarios y demás gastos a que haya lugar., hasta el 100% de los gastos demostrados. **La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite único combinado abajo indicado.**	
40	INCLUSIONES Y MODIFICACIONES A LA PÓLIZA	La compañía de seguros efectuará las inclusiones, modificaciones o exclusiones al seguro, con base en los documentos o comunicaciones claras y precisas emitidas por el asegurado y/o el intermediario, sin exigir documentos particulares o requisitos especiales.	
41	MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO	Si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza que representen un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza.	

ITEM	CLAUSULAS OBLIGATORIAS		
	NOMBRE	**DESCRIPCION DE LA CLAUSULA**	**¿SE OTORGA LA CLAUSULA?** (INDICAR SOLAMENTE SI O NO)
42	MOVILIZACIÓN DE BIENES PARA SU USO	Los bienes amparados bajo esta póliza, diferentes a equipos móviles y portátiles, que sean movilizados, trasladados dentro de los establecimientos asegurados o a otro sitio diferente, para su uso, estarán amparados contra los mismos riesgos que figuran en la póliza o en sus anexos, de acuerdo a sus respectivas condiciones mientras que se encuentren en movilización para tales fines y durante el tiempo que permanezca en dicha situación **a nivel Nacional.**	
43	NO APLICACIÓN DE INFRASEGURO	Queda entendido, convenido y aceptado que el valor del interés asegurado es el que se señala en la carátula de la póliza el cual corresponde a su valor de reposición. Por lo tanto, en caso de ocurrir un siniestro amparado bajo la presente póliza, la aseguradora indemnizará la pérdida hasta el monto del valor asegurado, sin hacer aplicación de la regla proporcional por infraseguro, de acuerdo a lo señalado por el artículo 1089 del código de comercio siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurado y el valor asegurable no sea mayor al **10%**. **(Nota: el valor del porcentaje corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado, pero no disminuida so pena de rechazo de la propuesta)**	
44	NO CONCURRENCIA DE DEDUCIBLES	Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de que un bien a consecuencia de un siniestro, se vea afectado por diferentes amparos de la póliza, únicamente se deducirá de la indemnización el deducible menor.	
45	NO TASACIÓN O INVENTARIO	Queda expresamente entendido, convenido y aceptado que la Compañía no efectuará un inventario o tasación de la propiedad no dañada por un siniestro amparado por la póliza a la cual este documento se adhiere, cuando la cuantía reclamada por el asegurado, sea igual o inferior a **$60.000.000. (Nota: el valor del límite corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado, pero no disminuida so pena de rechazo de la propuesta)**	
46	OBRAS EN CONSTRUCIÓN Y/O TERMINADAS Y/O EN MONTAJE	Queda entendido, convenido y aceptado que con la introducción de esta cláusula dentro de la póliza, la Compañía de Seguros extiende la totalidad de las coberturas contratadas para las obras que se encuentren en construcción y/o terminadas hasta el momento de la inclusión de la misma en la póliza y/o para el montaje de maquinaria, **hasta por un límite de $500.000.000 por evento / vigencia.(Nota: el valor del límite corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser**	

ITEM	CLAUSULAS OBLIGATORIAS		
	NOMBRE	DESCRIPCION DE LA CLAUSULA	¿SE OTORGA LA CLAUSULA? (INDICAR SOLAMENTE SI O NO)
		aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta)	
47	PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.	La indemnización será pagadera en dinero, o mediante la reposición, reparación o reconstrucción de la cosa asegurada, a opción del ASEGURADO. Cuando la opción escogida por el asegurado sea el pago en dinero, el giro del mismo se efectuará al asegurado y/o a los contratistas y/o a los proveedores de bienes o servicios que designe el asegurado. Si la opción escogida es la reposición, reparación o reconstrucción de la cosa asegurada, la aseguradora efectuará todos los trámites o negocios necesarios para realizar la indemnización a través de la reposición, reparación o reconstrucción escogida por el asegurado	
48	PÉRDIDA DE ARRENDAMIENTO	Queda entendido, convenido y aceptado que la póliza cubre la perdida de arrendamiento del edificio asegurado, causada por cualquiera de los riesgos amparados por este seguro hasta por el 100% de los gastos demostrados. - Sublímite hasta 3 **meses** y con un valor asegurado total hasta **$100.000.000** sin cobro de prima adicional y sin aplicación de deducible. **(Nota: el valor del límite y el plazo corresponden al requerido por la Entidad por lo cual podrán ser aumentados, pero no disminuidos so pena de rechazo de la propuesta)**	
49	PRIMERA OPCION DE COMPRA DEL SALVAMENTO PARA EL ASEGURADO	Si en caso de pérdida, el asegurado quisiera conservar el bien asegurado, tendrá la primera opción de compra, caso en el cual, la aseguradora efectuará un peritazgo del mismo e informará el valor del avalúo.	
50	SUBLÍMITE ÚNICO COMBINADO PARA LAS CLAUSULAS QUE AMPARAN GASTOS ADICIONALES	Queda entendido, convenido y aceptado, que para las cláusulas denominadas "gastos adicionales..." se establece un límite único combinado de **$500.000.000 evento / vigencia**, a primera pérdida absoluta. **(Nota: el valor del límite corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado, pero no disminuida so pena de rechazo de la propuesta).**	
51	VALORES GLOBALES SIN RELACIÓN DE BIENES	Queda entendido, convenido y aceptado que la aseguradora no solicitará al asegurado la relación discriminada de los bienes asegurados aceptando la indicación de las sumas globales informadas por el asegurado	

NOTA: Se solicita tener en cuenta la forma de pago de indemnización, la Universidad de Cundinamarca requiere que la indemnización del bien sea a través de la reposición, refiriéndose al grupo de bienes muebles lo que compone los equipos

electrónicos, equipos de laboratorio, muebles y enseres y maquinaria y equipo.

CLAUSULA ADICIONAL OBLIGATORIA		
NOMBRE	**DESCRIPCION DE LA CLAUSULA**	**¿SE OTORGA LA CLAUSULA?** (INDICAR SOLAMENTE SI O NO)
IMPRECISIONES EN LA PRESENTACION DE LA INFORMACION SOBRE BIENES ASEGURADOS Y/O A ASEGURAR	Bajo esta cláusula el oferente se compromete a indemnizar la pérdida y/o daño de bienes sobre los cuales se haya presentado información imprecisa sobre la identificación de los mismos, siempre y cuando se pueda evidenciar que la Entidad asegurada, tenía la intensión de asegurar o se pagó la prima correspondiente a la aseguradora.	

DEDUCIBLES OBLIGATORIOS	
DESCRIPCION	**DEDUCIBLE OFRECIDO**
TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA	2% del valor asegurable del artículo, mínimo 2 SMMLV
PARA LOS EVENTOS DE AMIT, HMACCoP, TERRORISMO Y SABOTAJE	2% del valor de la perdida Sin mínimo
HURTO CALIFICADO PARA CUALQUIER BIEN DIFERENTE A EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS Y MAQUINARIA	2% del valor de la perdida mínimo 1 SMMLV
HURTO SIMPLE PARA CUALQUIER BIEN DIFERENTE A EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS Y MAQUINARIA	2% del valor de la perdida mínimo 1 SMMLV
DEMÁS EVENTOS PARA CUALQUIER BIEN DIFERENTE A EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS Y MAQUINARIA	SIN DEDUCIBLE
HURTO CALIFICADO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (EXCEPTO CELULARES, RADIOTELÉFONOS Y DEMÁS EQUIPOS PORTÁTILES DE COMUNICACIÓN, CUALQUIERA SEA SU TECNOLOGÍA)	2% del valor de la perdida mínimo 1 SMMLV
HURTO SIMPLE DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (EXCEPTO CELULARES, RADIOTELÉFONOS Y DEMÁS EQUIPOS PORTÁTILES DE COMUNICACIÓN, CUALQUIERA SEA SU TECNOLOGÍA)	2% del valor de la perdida mínimo 1 SMMLV
DEMAS EVENTOS DE EQUIPOS ELECTRICOS Y/O ELECTRONICOS (EXCEPTO CELULARES, RADIOTELÉFONOS Y DEMÁS EQUIPOS PORTÁTILES DE COMUNICACIÓN, CUALQUIERA SEA SU TECNOLOGÍA)	SIN DEDUCIBLE
DAÑO O PÉRDIDA DE CELULARES, RADIOTELÉFONOS Y DEMÁS EQUIPOS PORTÁTILES DE COMUNICACIÓN, CUALQUIERA SEA SU TECNOLOGÍA	SIN DEDUCIBLE
TODO DAÑO O PERDIDA DE MAQUINARIA	SIN DEDUCIBLE
ROTURA DE VIDRIOS POR CUALQUIER CAUSA ACCIDENTAL INCLUYENDO HMACC, AMIT, TERRORISMO Y SABOTAJE	SIN DEDUCIBLE

Nota: Sobre *EXCLUSIONES,* el proponente deberá indicar a través de condiciones generales y/o particulares, las exclusiones aplicables a este seguro. Cualquier exclusión que con lleve a dejar sin efecto algún amparo, cláusula o condición otorgada por el proponente se tendrá por no escrita.

SUGERENCIAS DE CLAUSULAS ADICIONALES – A TENER EN CUENTA		
NOMBRE	**DESCRIPCION DE LA CLAUSULA**	**¿SE OTORGA LA CLAUSULA?** (INDICAR SOLAMENTE SI O NO)
ANTICIPO DE INDEMNIZACION 50%	Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza y demostrada su ocurrencia, la compañía conviene en anticipar el **50%** del valor estimado de la pérdida mientras el asegurado cumple con la obligación legal para tal fin. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía. **(Nota: el porcentaje señalado corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado, pero no disminuido, so pena de rechazo de la propuesta)**	
BIENES FUERA DE EDIFICIOS	Queda entendido, convenido y aceptado que la cobertura de la presente póliza se extiende a amparar los bienes asegurados, siempre y cuando estén diseñados con características que les permita su operación o ubicación fuera de edificios o también en vehículos transportadores propios, arrendados o bajo su responsabilidad, mientras se encuentran fuera de edificios o también en vehículos transportadores, siempre y cuando tales bienes no se hallen amparados bajo un seguro de transportes. **Sublímite $500.000.000 evento / vigencia. (Nota: El valor del límite señalado corresponde al requerido por la Entidad, por lo cual podrá ser aumentado, pero no disminuido, so pena de rechazo de la propuesta)**	

REPOSICIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE SOFTWARE	Bajo este amparo se cubren los gastos en que debe incurrir el asegurado para la reinstalación y/o recuperación del software, incluidas pruebas y ajustes, los cuales se generen como consecuencia de daños o pérdidas producidos por un evento amparado bajo la presente póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados. Así mismo, el amparo de este seguro se extiende a cubrir la reposición de las licencias y/o costos en que incurra la entidad asegurada para reposición e instalación de programas, por pérdidas y/o daños de software ocurridos como consecuencia de los riesgos amparados bajo la presente póliza. **Siempre y cuando la entidad mantenga respaldo sistematizado de la información y licencia**s. **Sublímite $2.000.000.000 Evento / Vigencia. (Nota: el valor del límite corresponde**	
HURTO SIMPLE	Queda entendido, convenido y aceptado que la cobertura de la presente póliza se extiende a amparar las pérdidas por apoderamiento ilegitimo y desaparición misteriosa que sufran los equipos portátiles de propiedad del asegurado o por los que sea legal o contractualmente responsable, y que sean causados directamente por eventos inherentes a su operación.	

SUGERENCIAS DE CLAUSULAS ADICIONALES – A TENER EN CUENTA		
NOMBRE	**DESCRIPCION DE LA CLAUSULA**	**¿SE OTORGA LA CLAUSULA?** (INDICAR SOLAMENTE SI O NO)
	al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado, pero no disminuida so pena de rechazo de la propuesta)	

INCENDIO Y SEMOVIENTES

Dar cubrimiento los siguientes amparos:

1. Incendio y anexos
2. AMIT- Actos Mal Intencionados de Terceros
3. Huelga, Motín, Asonada y conmoción Civil y Popular
4. Terremoto

SUSTRACCIÓN

Dar cubrimiento los siguientes amparos:

1. Sustracción con violencia

2. Sustracción sin violencia

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Objeto: Amparar los perjuicios patrimoniales y Extra-Patrimoniales que sufra la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, como consecuencia de la Responsabilidad Civil Extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios dentro y fuera del territorio nacional. Nota: Se entenderán como terceros todas y cada una de las personas que circulen, ingresen, accedan o se encuentren en los predios de asegurado, independientemente que el asegurado le esté prestando un servicio objeto de su razón social.

Condiciones Obligatorias: Tipo De Cobertura todo riesgo de responsabilidad civil extracontractual, para amparar los daños materiales y/o lesiones y/o muertes causadas por la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA a terceros durante el giro normal de sus actividades por cualquier causa, salvo los eventos expresamente excluidos.

La presente póliza se extiende a amparar los estudiantes que realicen prácticas formativas que impliquen riesgos frente a terceros, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 055 de 2015, manteniendo el valor asegurado total de la póliza.

Todas las cláusulas que otorgan coberturas de gastos adicionales operan sin aplicación de deducibles.

Los oferentes deben tener en cuenta para la elaboración de la propuesta, que las condiciones, coberturas básicas para las cuales no se indique sublímite, operaran al 100% del valor asegurado

Dar cubrimiento los siguientes amparos:

a. Predios labores operaciones

b. Responsabilidad civil patronal

c. Responsabilidad Civil Cruzada

d. Responsabilidad civil vehículos propios y no propios

e. Gastos médicos

f. Contratistas

g. Bienes bajo cuidado, tenencia y control (se ampara los daños a terceros causados por los bienes más no los daños de los mismos, estos ya cuentan con cobertura por la póliza todo riesgo.)

h. Parqueaderos

i. Viajes al Exterior

j. Actividades- Campos deportivos

AMPAROS OBLIGATORIOS		
NOMBRE	**SE PERMITE SUBLIMITAR (EL VALOR DEL SUBLÍMITE CORRESPONDE AL REQUERIDO POR LA ENTIDAD, POR LO CUAL PODRÁ SER AUMENTADO, PERO NO DISMINUIDO SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA)**	**¿SE OTORGA EL AMPARO? (INDICAR SOLAMENTE SI O NO)**
Actividades deportivas, eventos sociales y culturales dentro de los predios.	**NO**	
Avisos, vallas y letreros dentro y fuera de los predios.	**NO**	
Cobertura de lucro cesante para los terceros afectados	**NO**	
Coberturas por disposiciones legales del Medio Ambiente	**NO**	
Contaminación ambiental: siempre y cuando sea súbita e imprevista	**NO**	
Contaminación Súbita y Accidental e imprevista. (Excluye contaminación paulatina).	**NO**	

Contratistas y Subcontratistas independientes. Esta cobertura opera en exceso de las pólizas del contratista o subcontratista.	**NO**	

AMPAROS OBLIGATORIOS		
NOMBRE	**SE PERMITE SUBLIMITAR (EL VALOR DEL SUBLÍMITE CORRESPONDE AL REQUERIDO POR LA ENTIDAD, POR LO CUAL PODRÁ SER AUMENTADO, PERO NO DISMINUIDO SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA)**	**¿SE OTORGA EL AMPARO? (INDICAR SOLAMENTE SI O NO)**
Daño Moral	**NO**	
Gastos médicos, hospitalarios y traslado de víctimas incluyendo personal del asegurado. La compañía cubre, con sujeción a las condiciones de este seguro, los gastos razonables que se causen por concepto de primeros auxilios inmediatos, servicios médicos, quirúrgicos, de ambulancia, de hospital, de enfermedades y drogas, como consecuencia de lesiones corporales producidas a terceros en desarrollo de las actividades específicamente amparadas bajo las condiciones particulares de la presente póliza, incluyendo infección o enfermedad producida por los semovientes. El amparo que mediante esta sección se otorga es independiente del de Responsabilidad y por consiguiente, los pagos que por dicho concepto se realizan, en ningún caso pueden ser interpretados como aceptación tácita de responsabilidad.	SI - Sublímite **$100.000.000** por persona / **$500.000.000** vigencia.	
Operaciones de cargue y descargue bienes y mercancías, incluyendo aquellos de naturaleza azarosa o inflamable	**NO**	
Pagos Suplementarios (Presentación de cauciones, Condena en costas e intereses de mora acumulados a cargo del asegurado, demás gastos razonables).	**NO**	
Parqueaderos, incluyendo daños y/o hurto a vehículos y/o a sus accesorios, sean de terceros o de funcionarios	SI- Sublímite 25% del valor asegurado evento/ vigencia.	
Participación del asegurado en Ferias y exposiciones Nacionales y Eventos relacionados con su objeto social	**NO**	
Polución y contaminación accidental.	SI- Sublímite 25% del valor asegurado evento/ vigencia.	
Posesión, uso y mantenimiento de depósitos, tanques y tuberías, ubicados o instalados dentro de los predios del asegurado.	**NO**	
Predios labores y operaciones, (incluyendo daño y/o perjuicio patrimonial o extrapatrimonial)	**NO**	
Propietarios, arrendatarios y poseedores	**NO**	
Responsabilidad Civil Cruzada (Esta cobertura opera en exceso del valor indemnizado por las pólizas de los contratistas o subcontratistas).	SI- Sublimite 50% del valor asegurado evento/ vigencia.	

Responsabilidad civil del asegurado frente a familiares de los trabajadores. Queda expresamente convenido y acordado que	**NO**	

AMPAROS OBLIGATORIOS		
NOMBRE	**SE PERMITE SUBLIMITAR (EL VALOR DEL SUBLÍMITE CORRESPONDE AL REQUERIDO POR LA ENTIDAD, POR LO CUAL PODRÁ SER AUMENTADO, PERO NO DISMINUIDO SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA)**	**¿SE OTORGA EL AMPARO? (INDICAR SOLAMENTE SI O NO)**
para efectos de este seguro se entenderán como terceros los familiares del personal del asegurado, siempre y cuando los mismos no tengan relación contractual con la Entidad. De igual forma para los efectos de este seguro los niños, niñas y adolescentes, se considerarán terceros.		
Responsabilidad Civil Patronal.	SI- Sublimite 50% del valor asegurado evento/ vigencia.	
Responsabilidad civil de la Entidad frente a visitantes de los predios de la Entidad y demás lugares administrados o bajo su responsabilidad o de terceros.	**NO**	
Responsabilidad Civil como consecuencia de montajes o ejecución de obras. Esta cobertura operará en exceso de las pólizas del contratista o subcontratista.	SI- Sublimite 50% del valor asegurado evento/ vigencia.	
Responsabilidad civil por daños a bienes de empleados y visitantes, excluyendo dineros y joyas. Para que la cobertura opere se requiere demostrar el ingreso del bien al inmueble a través del registro en portería o mediante cualquier otro medio idóneo.	SI- Sublimite 50% del valor asegurado evento/ vigencia.	
Responsabilidad Civil por el uso de escoltas, personal de vigilancia y uso de perros guardianes. (Nota: En caso de firmas externas, esta cobertura operará en exceso de la póliza exigida para la empresa de vigilancia).	**NO**	
Responsabilidad civil por el uso y/o posesión de vehículos no propios, incluidos los vehículos de los funcionarios en desarrollo de actividades para el asegurado.	SI- Sublimite 50% del valor asegurado evento/ vigencia.	
Responsabilidad civil por el uso y/o posesión de vehículos propios, esta cobertura opera en exceso de los amparos de responsabilidad civil extracontractual de la póliza de automóviles.	SI- Sublimite 50% del valor asegurado evento/ vigencia.	
Restaurantes, casinos, campos deportivos y cafeterías.	**NO**	
Suministro de Alimentos y bebidas a terceros por el asegurado, o por contratistas, o por subcontratistas.	**NO**	
Transporte de mercancías y demás bienes dentro de los predios, incluyendo aquellos de naturaleza azarosa o inflamable, necesarias para el cabal funcionamiento de la Entidad.	**NO**	

Uso de armas de fuego por parte de vigilantes y funcionarios y errores de puntería. Nota: En caso de firmas externas, esta cobertura operará en exceso de la póliza exigida para la empresa de vigilancia.	**NO**	

AMPAROS OBLIGATORIOS		
NOMBRE	**SE PERMITE SUBLIMITAR (EL VALOR DEL SUBLÍMITE CORRESPONDE AL REQUERIDO POR LA ENTIDAD, POR LO CUAL PODRÁ SER AUMENTADO, PERO NO DISMINUIDO SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA)**	**¿SE OTORGA EL AMPARO? (INDICAR SOLAMENTE SI O NO)**
Uso de ascensores, elevadores, escaleras automáticas, montacargas, grúas, puentes grúas, equipos de trabajo y de transporte dentro o fuera de los predios	**NO**	
Uso de maquinaria y equipos de trabajo dentro de los predios del asegurado	**NO**	
Viajes de funcionarios del asegurado dentro del territorio nacional cuando en desarrollo de actividades inherentes al asegurado causen daños a terceros. Excluye responsabilidad civil profesional.	**NO**	
Viajes de funcionarios en comisión o estudio nacional.	**NO**	

AMPARO ADICIONAL OBLIGATORIO	
NOMBRE	**¿SE OTORGA EL AMPARO?** (INDICAR SOLAMENTE SI O NO)
Honorarios de abogado y gastos de defensa	

CLAUSULAS OBLIGATORIAS			
ITEM	**NOMBRE**	**DESCRIPCION DE LA CLAUSULA**	**¿SE OTORGA LA CLAUSULA?** (INDICAR SOLAMENTE SI O NO)
1	ACTOS DE AUTORIDAD	Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía indemnizará al asegurado las pérdidas ocasionadas por la destrucción de los bienes asegurados ordenada por la autoridad competente, con el fin de aminorar o evitar la propagación de las consecuencias de cualquier siniestro amparado por la póliza a la cual este documento se adhiere.	
2	AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA AVISO DE SINIESTRO	Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, el asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término de **60 días**, siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del mismo. **(Nota: el número de días corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado, pero no disminuida so pena de rechazo de la propuesta)**	

CLAUSULAS OBLIGATORIAS			
ITEM	**NOMBRE**	**DESCRIPCION DE LA CLAUSULA**	**¿SE OTORGA LA CLAUSULA?** (INDICAR SOLAMENTE SI O NO)
3	ARBITRAMENTO O CLÁUSULA COMPROMISORIA	El asegurado y la Compañía convienen en someter a un Tribunal de Arbitramento las diferencias que surjan con motivo de la aplicación de las cláusulas y condiciones de esta póliza y a no intentar demanda o acción alguna de otra naturaleza. El Tribunal tendrá como sede la ciudad de suscripción del contrato y fallará en derecho. Los árbitros serán nombrados siguiendo el procedimiento que para tal fin la Ley 1563 de 2012 o en la norma que lo reemplace, haya estipulado. En cualquier caso y momento, a elección del asegurado, la presente cláusula quedará sin efecto y no podrá ser excepcionada por la aseguradora, especialmente en aquellos casos en que el asegurado efectúe el llamamiento en garantía en los términos del artículo 57 del C.P.C.	
4	ASISTENCIA JURÍDICA EN PROCESOS CIVILES Y PENALES	Por la presente cláusula y no obstante lo dicho en las condiciones generales de la póliza, la compañía se obliga a indemnizar los gastos en que incurra el asegurado por concepto de honorarios de los abogados que lo apoderen en los procesos civiles y penales que se inicie como consecuencia directa y exclusiva de un evento amparado bajo la presente póliza. Sublímite **10% del valor asegurado evento /vigencia (Nota: el porcentaje corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado, pero no disminuida so pena de rechazo de la propuesta)**	
5	BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA, CONTROL Y CUSTODIA	Queda entendido, convenido y aceptado que la Compañía de Seguros indemnizará los daños ocasionados por cualquier siniestro amparado bajo la presente póliza, que los bienes de terceros que estén bajo la responsabilidad, cuidado, tenencia, control o custodia del mismo, afecte a los bienes de terceros o a terceros. **Sublímite $200.000.000 Evento/Vigencia. (Nota: el valor del límite corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado, pero no disminuida so pena de rechazo de la propuesta)**	
6	CLAUSULA DE APLICACIÓN DE CONDICIONES PARTICULARES	Queda expresamente acordado y convenido, que la compañía acepta las condiciones básicas, técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancias entre los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.	

CLAUSULAS OBLIGATORIAS			
ITEM	**NOMBRE**	**DESCRIPCION DE LA CLAUSULA**	**¿SE OTORGA LA CLAUSULA?** (INDICAR SOLAMENTE SI O NO)
7	CONCURRENCIA DE AMPAROS, CLÁUSULAS Y/O CONDICIONES	Queda entendido, convenido y aceptado, que, si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen cobertura, sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicará aquella que determine el asegurado de acuerdo a su conveniencia.	
8	DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES	Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de un siniestro que afecte la póliza y si la Compañía decide hacer nombramiento de ajustadores, el asegurado se reservará el derecho de aceptar o solicitar el cambio de los mismos en caso de que no fueren de su entera satisfacción, sin que para ello se requiera motivación alguna.	
9	DESIGNACION DE BIENES	Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía acepta el título, nombre, denominación y/o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros, inventarios, bases de datos o similares, siempre y cuando la definición esté de acuerdo a la naturaleza física de los mismos.	
10	EXPERTICIO TÉCNICO	Queda entendido, convenido y aceptado que, en el evento de existir discrepancia entre la Compañía y el Asegurado en cuanto a aspectos de orden técnico, la cuestión será sometida a la decisión de peritos o expertos en la materia del siniestro, según los intereses afectados por el siniestro, siguiendo el procedimiento que para tal regulación prevén los artículos 2026 y siguientes del Código de Comercio	
11	EXTENSION DE COBERTURA	Se considerarán terceros todos los aprendices que se encuentren en las instalaciones, predios o actividades desarrolladas por la entidad en desarrollo de las actividades académicas propias de un programa de formación. El amparo de la presente póliza operará en exceso de la cobertura otorgada por los demás seguros que amparen a los aprendices.	

12	GASTOS ADICIONALES	No obstante, lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos adicionales (que no tengan carácter de permanentes), debidamente comprobados en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, como consecuencia directa del siniestro, hasta el 100% de los gastos demostrados. **Sublímite $40.000.000**	

CLAUSULAS OBLIGATORIAS			
ITEM	**NOMBRE**	**DESCRIPCION DE LA CLAUSULA**	**¿SE OTORGA LA CLAUSULA?** (INDICAR SOLAMENTE SI O NO)
		Evento/Vigencia. (Nota: el valor del límite corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado, pero no disminuida so pena de rechazo dela propuesta)	
13	GASTOS ADICIONALES PARA CAUCIONES Y COSTAS PROCESALES.	La presente póliza ampara en exceso de la suma asegurada, los siguientes gastos: a) El costo de cualquier clase de caución que el Asegurado tenga que prestar; la aseguradora no se obliga, sin embargo, a otorgar dichas cauciones. b) Intereses de mora en beneficio del tercero afectado. **Sublímite10% del valor asegurado. (Nota: el valor del límite corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado, pero no disminuida so pena de rechazo de la propuesta)**	
14	HONORARIOS PROFESIONALES DE ABOGADOS, CONSULTORES, AUDITORES, INTERVENTORES, ETC.	No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los honorarios en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, por concepto de abogados, consultores, auditores, interventores, revisores, contadores, etc., para obtener y certificar: a.- los detalles extraídos de los libros de contabilidad y del negocio mismo del asegurado, y b.- cualesquiera otras informaciones, documentos y testimonios que sean pedidos por la compañía al asegurado según lo establecido en las condiciones generales y particulares de la póliza. La compañía reconocerá hasta el 100% de los gastos demostrados por el asegurado.	
15	INDEMNIZACION POR CLARA EVIDENCIA SIN QUE EXISTA PREVIO FALLO JUDICIAL	No obstante, las condiciones generales de la póliza, queda declarado y convenido que, en caso de cualquier evento cubierto por la presente póliza, el pago se realizará con la declaración o manifestación de culpabilidad del asegurado por escrito, siempre y cuando su responsabilidad sea evidente.	
16	MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO	Si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza que representen un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza.	

CLAUSULAS OBLIGATORIAS			
ITEM	**NOMBRE**	**DESCRIPCION DE LA CLAUSULA**	**¿SE OTORGA LA CLAUSULA?** (INDICAR SOLAMENTE SI O NO)
17	NO APLICACIÓN DE DEDUCIBLES PARA GASTOS MÉDICOS Y PAGOS SUPLEMENTARIOS	Queda entendido, convenido y aceptado que, en caso de siniestro amparado por este seguro, que afecte las coberturas de gastos médicos y pagos suplementarios, la compañía indemnizará la pérdida, sin aplicar ningún tipo de deducible sobre el valor de la misma.	
18	NO SUBROGACIÓN	Queda entendido, convenido y aceptado que, en caso de un siniestro, que afecta la presente póliza, la Compañía de Seguros no tendrá derecho a la subrogación contra ninguna de las personas cuyos actos u omisiones den origen a la responsabilidad del asegurado, de acuerdo con las leyes, ni contra el causante del siniestro que sea, respecto del asegurado, funcionario, empleado, trabajador, contratista o similar. La cláusula quedará sin efecto, si la responsabilidad proviene de dolo o culpa grave.	
19	PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.	La indemnización será pagadera en dinero, o mediante la reposición, reparación o reconstrucción de la cosa asegurada, a opción del ASEGURADO. Cuando la opción escogida por el asegurado sea el pago en dinero, el giro del mismo se efectuará al asegurado y/o a los contratistas y/o a los proveedores de bienes o servicios que designe el asegurado. Si la opción escogida es la reposición, reparación o reconstrucción de la cosa asegurada, la aseguradora efectuará todos los trámites o negocios necesarios para realizar la indemnización a través de la reposición, reparación o reconstrucción escogida por el asegurado.	
20	SELECCIÓN DE PROFESIONALES PARA LA DEFENSA	El oferente debe contemplar que la selección de los profesionales encargados de la defensa corresponderá al Asegurado, o los funcionarios que ésta designe, quienes para su aprobación presentarán a la compañía la propuesta correspondiente. La compañía podrá, previo común acuerdo con la Entidad asegurada, asumir la defensa de cualquier litigio o procedimiento legal a nombre del asegurado, a través de abogados elegidos por éste.	
21	SOLUCION DE CONFLICTOS	Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación	

VALOR ASEGURAR DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

La Universidad de Cundinamarca informa que el valor a asegurar para la Responsabilidad Civil Extracontractual será de **$4.000.000.000,00 M/Cte.**

Nota: Sobre *EXCLUSIONES,* El proponente deberá indicar a través de condiciones generales y/o particulares, las exclusiones aplicables a este seguro. Cualquier exclusión que conlleve a dejar sin efecto algún amparo, cláusula o condición otorgada por el proponente se tendrá por no escrita.

DEDUCIBLES OBLIGATORIOS	
DESCRIPCION	**DEDUCIBLE OFRECIDO**
PARQUEADEROS	SIN DEDUCIBLE
GASTOS MEDICOS	SIN DEDUCIBLE
DEMAS EVENTOS	SIN DEDUCIBLE

SUGERENCIAS DE CLAUSULAS ADICIONALES – A TENER EN CUENTA		
NOMBRE	**DESCRIPCION DE LA CLAUSULA**	**¿SE OTORGA LA CLAUSULA?** (INDICAR SOLAMENTE SI O NO)
ANTICIPO DE INDEMNIZACION 50%	Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza y demostrada su ocurrencia, la compañía conviene en anticipar el **50%** del valor estimado de la pérdida mientras el asegurado cumple con la obligación legal para tal fin. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía. **(Nota: el porcentaje señalado corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado, pero no disminuido, so pena de rechazo de la propuesta)**	

Cordialmente,

JONNY BELISARIO RINCON LOPEZ
Jefe de Almacén

Proyectó: Omar Hernández

32.2-44.